

Manual para los Padres

UNA GUIA PARA LA EDUCACION ESPECIAL



Comité Consultivo de la Comunidad para Educación Especial (CAC)

El Dorado County Special Education Local Plan Area (SELPA)
www.edcoe.org/departments/selpa/cac

Dr. Vicki L. Barber, Supervisora

Emi Johnson, SELPA Directora
Revisado Noviembre, 2009

EL DORADO COUNTY SELPA DECLARACION DE LA MISION

La misión del El Dorado County SELPA es de proporcionar liderazgo y apoyo de calidad a los distritos escolares de El Dorado, a los padres, y los estudiantes, promoviendo y asegurando la prestación de servicios para maximizar las oportunidades educativas para los niños con necesidades especiales.

BIENVENIDOS

Este manual fue creado originalmente por el Comité Consultivo de la Comunidad (CAC) de El Dorado County SELPA. Nuestra esperanza es que esta guía servirá como un recurso informativo para usted. EL objetivo de la Comisión consiste en capacitar a los padres de los estudiantes de educación especial para convertirse en miembros efectivos del equipo de la educación de sus hijos por la flexibilidad, por la colaboración, por el conocimiento, y por comunicación efectiva. Nuestro objetivo es de también ayudar a padres de estudiantes con necesidades especiales servir como recursos para otros.

CAC incluye principalmente los padres de los estudiantes de educación especial y los representantes de la comunidad de nuestras agencias locales. Proporcionamos entrenamiento en la ley y preocupaciones con la educación especial. Los miembros han pasado por muchas de las mismas emociones y las circunstancias que usted, como padre de un estudiante de educación especial, puede tener. El representante de CAC de cada distrito escolar ofrece su tiempo y hace cada esfuerzo para estar disponible a los padres. Puede obtener el nombre de su representante y el número de teléfono contactando su distrito o la oficina de El Dorado County SLEPA a 530-295-2236.

Plan de Distribución

Es el deseo de la CAC es de tener esta guía disponible a los padres. Está disponible para descarga en el sitio de web de la SELPA. Los distritos pueden mantener algunas copias disponibles y copias en forma de CD si los padres solicitan este formato. Los aviadores serán distribuidos en reuniones de IEP para informar a los padres de la guía. El CAC es cometido para evaluar y actualizar esta guía como cambian las leyes federales, el estado y las leyes locales.

Apoyo

Puede desear apoyo en su papel como un miembro del equipo a planear la educación de su niño. Además del Director de SELPA y la especialista del programa de SELPA, padres que son miembros del CAC pueden ofrecer consejo y sugerencias durante el proceso de la Educación Especial. Los padres que son miembros de CAC son voluntarios que han expresado un deseo para ayudarle en encontrar respuestas a sus preguntas y que apoyan a otros padres que son nuevos en el sistema de educación especial.

INDICE DE MATERIAS

Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).....	6
Proceso de la colocación de la Educación Especial a un vistazo	7
Repuesta a la Intervención (Rtl)	8
Referencia para la Evaluación para determinar la elegibilidad	9
Sección 504	10
Muestra de carta para solicitar una reunión del Equipo de Estudiantes (SST).....	12
Muestra de carta para Referencia para la Educación Especial.....	13
Evaluación del Plan De Desarrollo.....	14
Muestra del Plan De Desarrollo	15
Reunión de IEP	16
Muestra de programa para el IEP.....	17
Cronología del Proceso del IEP	18
Disponible Programas de Educación Especial	19
Ambiente Menos Restringido	19
Instrucción y Servicios Designados (DIS)/Servicios Relacionados	20
Programa de Recursos Especiales(RSP)/Centro de Aprendizaje.....	21
Clase Especial de Día(SDC).....	21
Escuelas Especiales del Estado	21
Servicios Escolares, no Sectarios y privados	21
Servicios en Casa o Hospital	22
Servicios Especiales de EDCOE.....	22
Clases PreEscolares	22
Severamente Múltiplos Discapacidades.....	22
Personas sordas y problemas de audición	22
Severamente Discapacitado	22
Autístico	23
Inclusion	23
Discapacidades Ortopédicos/Otras Discapacidades Severas de Salud	23
Emocionalmente Perturbado	23
Ejemplos de Servicios para DIS	23
Transición	25
Procedimientos de Defensa	26

INDICE DE MATERIAS (continuado)

Revocación de Permiso del Padre	27
Proceso Debido y Derechos de Padre.....	27
Alternativas al Proceso Debido	29
Quejas	30
Confidencialidad de Información	30
Mantenimiento de Registros de los Padres.....	31
A Quien Llamo para Información?	32
Comité Consultivo de la Comunidad(CAC) de El Dorado County	35
Personal de la Área de Planificación(SELPA) de El Dorado County.....	35
Recursos para padres/guardianes	36
Glosario de términos.....	37
El Dorado County SELPA Aviso de Procedimientos de Defensa y Derechos de Padre.....	43

Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, 2004)

Usted, el padre, y su niño tienen ciertos derechos legales. IDEA es una ley federal que exige y afirma el derecho de todos los niños con discapacidades a una educación pública gratuita. Los propósitos de IDEA son para hacer lo siguiente:

- para garantizar que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública apropiada y libre que acentúa la educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para el empleo y la vida independiente;
- para garantizar que los derechos de los niños con discapacidades y los padres de esos niños están protegidos;
- ayudar a los Estados, localidades, agencias de servicios educativos, y las agencias federales para proveer a la educación de los niños con discapacidades;
- ayudar a los Estados en la implementación de un sistema estatal, completo, coordinado, multidisciplinario y servicios de intervención para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias;
- para garantizar que los educadores y los padres tengan los herramientas necesarios para mejorar los resultados educativos para los niños con discapacidades mediante el apoyo a las actividades de cambio sistémico; la investigación coordinada y preparación del personal; coordinada asistencia técnica, la diseminación y apoyo; y el desarrollo de la tecnología y servicios de medios; y
- para evaluar y garantizar la eficacia de los esfuerzos para educar a los niños con discapacidades.

Proceso de la colocación de la Educación Especial a un vistazo

- Servicios de educación especial comienzan cuando el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), incluyendo al padre(s), determinan que un niño es un “niño con una discapacidad” que “requiere educación especial y servicios”. Esta reunión del equipo es el resultado de varios pasos que lo preceden: (Vea la muestra de carta que sigue a esta sección.)
 1. Primero, un maestro o un padre identifican que un estudiante está teniendo dificultades en la escuela.
 2. A continuación, un equipo de resolución, incluyendo los padres, se reunirán para discutir la preocupación(es) y posibilidades de atender las necesidades del estudiante. Este equipo puede ser llamado en Equipo de Éxito Estudiantil, un Equipo de Estudio del Estudiante, un Equipo para peque-ñños, o un equipo de intervención. El proceso de “SST” se recomienda para comenzar y documentar las modificaciones y acomodaciones.
 3. Una de las muchas opciones de un equipo como este es reunir mas información, de recomendar exámenes de la vista, evaluaciones académicas, hasta una referencia para una evaluación para determinar elegibilidad para servicios especiales de educación.
- El equipo o un padre puede presentar una referencia escrito para la evaluación para determinar elegibilidad para la educación especial y servicios. La escuela tiene quince (15) días calendarios desde el día que la escuela reciba la referencia para presentar un plan de evaluación.
- Si mas tarde, un estudiante es evaluado para le elegibilidad para educación especial, el equipo del IEP debe documentar que las modificaciones y adaptaciones se han intentado y no son adecuadas para el éxito del niño, como condición de elegibilidad para educación especial.

El distrito escolar tiene el derecho a negarse a evaluar un estudiante, con razones validas; pero, en estas circunstancias excepcionales, el distrito debe proporcionar un notificación por escrito por que fueron negados.
- Un representante de la escuela se comunicara con usted para revisar el plan de evaluación y asegurar su firma. La escuela tiene sesenta (60) días calendarios (excluyendo vacaciones escolares de más de cinco (5) días) desde el momento del consentimiento firmado por los padres para la evaluación, para tener la junta del IEP.
- Miembros del equipo del IEP debe incluir: padre(s), administrador, maestro de Educación Especial, maestro de educación general, especialistas adicionales, o personas con conocimiento del estudiante. Otros miembros pueden estar presentes.
- Una reunión del equipo del IEP se llevara a cabo. El equipo determinara si el estudiante es elegible para la educación especial y los servicios. Si el estudiante es elegible, el equipo del IEP desarrollara objetivos y determinaran servicios y colocación apropiados. Sugerimos que los padres hagan una solicitud por escrito de los resultados de la evaluación y otro información pertinente para el IEP antes de la reunión del IEP. Esto le dará la oportunidad de leer con cuidado todos los documentos.
- Los servicios empezaran en la fecha designada en el IEP, pero solo después de que el IEP

sea firmado por usted.

- Los bebés pueden hacer la transición de las intervenciones de pequeños a servicios preescolares a la edad de tres años si califican para los servicios bajo parte B de IDEA. La transición Individualizado Plan Familiar de Servicio (IFSP) proceso dirige los pasos de transición para el movimiento en servicios preescolares, incluyendo el proyectado proceso de IEP.

Respuesta a la Intervención (Rtl)

La categoría de educación especial “**discapacidad específica del aprendizaje**” apareció en la ley en 1975 con el pasaje de PL-94-142, la ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados, después de años de debate por grupos de promoción para la educación especial, investigadores, los padres y las organizaciones de nivel federal y estatal gubernamentales. Aunque la categoría de elegibilidad se añadió a la ley, los requisitos para la elegibilidad bajo esta categoría han variado notablemente de estado a estado. Porque una discrepancia severa entre la habilidad y lo académico tuvo que ser demostrada para calificar, los estudiantes con problemas tuvieron que “esperar para fallar” antes de ser dada ayuda con problemas de aprendizaje.

Como resultado de décadas de investigación y colaboración entre todos los interesados educadores, legisladores, y los padres, la reautorización más reciente de la ley de educación (Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, 2004)) ha cambiado los requisitos de elegibilidad para permitir un método de proporcionar servicios temprano para los estudiantes que necesitan ayuda (como intervención **antes** que consideren educación especial, y hacer “Respuesta a la Intervención” uno de las herramientas para evaluar y calificar estudiantes para servicios de educación especiales.

IDEA de 2004, no incluye expresamente las palabras, “Respuesta a la Intervención” en su referencia a las evaluaciones de elegibilidad para la Discapacidad Específica de Aprendizaje. Se refiere en cambio a la respuesta a las “intervenciones científicas, basadas en la investigación” en su explicación del proceso. Una definición amplia, pero breve de Rtl se toma de la Asociación de Directores Estatales de Educación Especial (NASDE) en la publicación de 2005, se cita a continuación:

“Respuesta a la Intervención (Rtl) es la práctica de proporcionar alta calidad instrucción y las intervenciones adaptado a las necesidades del estudiante, vigilando progreso para hacer con frecuencia las decisiones acerca de cambios en la instrucción y objetivos y la aplicación de datos de la respuesta del niño a importantes decisiones educativas. Rtl debe aplicarse a las decisiones en la educación general, correctivas y especial, creando un sistema bien-integrado de instrucción/intervención indicada por datos de resultado de niño.” **

El Condado de El Dorado SELPA ha proporcionado todos los distritos con La Respuesta a la Intervención: Un Manual para Educadores del Condado para ayudar en la implementación de Rtl en cada escuela. Debe de ser enfatizado que el foco de la nueva ley en el *programa de educación general*; fue diseñado para rodear el “espera para fallar” modelo de obtener ayuda para los estudiantes. El modelo de Rtl de cada sitio escolar será diferente, dependiendo de los recursos y el personal que están disponibles en cada escuela/distrito. Por favor contacte su distrito o a Dubravka Tomazin, Especialista de SELPA (dtomazin@edcoe.org) para más información sobre Rtl.

** Batsche, G., Elliott, J., Graden, J.L., Grimes, J., Kovaleski, J.F., Prasse, D., et al. (2005). *Response to intervention: Policy considerations and implementation*. Alexandria, VA: National Association of State Directors of Special Education, Inc.

REFERENCIA PARA LA EVALUACION PARA DETERMINAR ELEGIBILIDAD

La “referencia” es un término utilizado ampliamente para muchos propósitos. Los maestros y los padres pueden referir a un estudiante para la discusión de las preocupaciones en una junta del Equipo de Éxito Estudiantil (SST), o para un programa especial de intervención, o para Salud Mental/Sistema de Atención para niños, etc. Un equipo de SST consiste de los padres y personal de la escuela familiar con el niño. Recuerde, usted puede llevar a un amigo, representante de la CAC, o otra persona de apoyo a esta reunión. Una referencia para el apoyo de resolución de problemas a un Equipo de Éxito Estudiantil es generalmente el primer paso cuando un maestro o el padre tienen preocupaciones acerca de una necesidades de aprendizaje de niño. Esto permite que un equipo desarrollar adaptaciones, modificaciones, apoyos, recursos, o cualquier numero de clases de los servicios de inmediato, y para evaluar los resultados de tales modificaciones.

Los padres, maestros, consejeros, directores, enfermeras escolares, o otras personas que tienen interés en el bienestar del niño puede hacer referencias. La nota escrito de referencia por el personal escolar será enviada a los padres. Evaluaciones individualizadas no pueden llevarse a cabo sin su permiso escrito. Los padres tienen el derecho y se les anima a hacer referencias al personal de la escuela para la evaluación de las necesidades de sus hijos, cuando se sospecha una discapacidad.

Escriba una solicitud específica a la atención del director de su hijo, el maestro o el administrador de educación especial, pidiendo una junta del Equipo de Éxito Estudiantil (vea muestra carta). O, si sospecha una discapacidad, puede escribir una carta solicitando que una referencia para evaluar la elegibilidad para servicios de educación sea iniciada, incluyendo las razones por las que sospecha que su niño puede tener una discapacidad. Guarde una copia de la solicitud para los registros de su niño. (Vea lo siguiente “Muestra de carta para Referencia para la Educación Especial”)

La escuela tiene (15) días de calendario a partir de la fecha de una referencia por escrito para presentar un Plan de Evaluación para aprobación de padre y obtener la firma.

Para ser elegible bajo IDEA, un estudiante debe ser identificado y cumplir con los criterios como:

- a. Autismo
- b. Sordo
- c. Sordo/Ciego
- d. Disturbo Emocional
- e. Discapacidad Visual

- f. Dificultad Auditiva
- g. Dificultad de Lenguaje
- h. Discapacidad Intelectual
- i. Discapacidades Múltiples
- j. Discapacidad Ortopédico
- k. Otra Discapacidad de Salud
- l. Discapacidad Especifica de Aprendizaje
- m. Lesión Cerebral

Además, el equipo debe determinar que el estudiante requiere servicios especiales de educación para recibir beneficio educativo.

SECCION 504

La Sección 504 es la sección del Acto de Rehabilitación de 1973, que se aplica a las personas con discapacidades físicas o mentales. Es un acto de derechos civiles, que protege los derechos civiles y constitucionales de las personas con discapacidades. Indica que ninguna persona con un discapacidad puede ser excluida ni negados beneficios de cualquier programa que recibe o reciban asistencia financiera federal.

Definición de un Discapacidad

Una persona es considerado discapacitado en la definición de la Sección 504 si él o ella:

- tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente uno o más de tales actividades principales de la vida
- tiene una historia de estos impedimentos
- se considera que tiene tal

El personal escolar debe considerar la posible existencia de la discapacidad y protección de la Sección 504 si el estudiante ha sido diagnosticado, por ejemplo, con:

- HIV
- ADHD
- La enfermedades transmisibles
- Desordenes de sangre o de azúcar
- Malfuncionamientos del corazón

Definición de Actividades Principales de la Vida

“Actividades Principales de la Vida” incluye funciones como cuidarse a sí mismo, realizando tareas manuales, caminando, ver, oír, hablar, respirar, aprender, y trabajar. Cuando una condición no limita considerablemente una actividad importante de la vida, la persona no califica para un plan de Sección 504.

Responsabilidad del Distrito

Si un distrito tiene razones para creer que, a causa de una discapacidad como definido bajo la Sección 504, un estudiante necesita acomodaciones o servicios especiales en la colocación general para participar en el programa general, el distrito debe evaluar al

estudiante. Si se determina que un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504, el distrito debe desarrollar e implementar la entrega de todos los servicios necesarios y/o acomodaciones. Sección 504 está a cargo del **programa de educación general**.

Acomodaciones Razonables

La Sección 504 requiere un plan escrito que describe la ubicación y servicios. Las decisiones de colocación deben estar basadas en información obtenida que una variedad de fuentes y toda la información deben ser consideradas. Las decisiones de colocación deben ser hechas por un grupo de personas que conozcan al niño, sobre el significado de los datos de evaluación, y sobre las opciones de colocación. Todos los miembros del grupo o equipo de asistencia, incluyendo los padres, deben firmar el "Plan de Acomodaciones Educativas". Algunos ejemplos de acomodaciones razonables son:

- Sin fija de tiempo o tiempo adicional para la evaluación y/o
- Provisión de lectores
- Provisión de libros grabados
- Cambios en la manera en se dan los exámenes
- Asientos en la primera fila de la clase

Muestra de carta para solicitar una reunión del Equipo de Estudiantes (SST)

(Su Nombre)
Dirección
Cuidad, Estado, Código
Numero de teléfono

Fecha

Sr (Nombre de director)
(Nombre de Escuela)
Dirección
Cuidad, Estado, Código
Número de teléfono

(Nombre de Maestro):

Yo soy el padre de (nombre de su hijo/a), que se encuentra en su escuela (nombre de escuela y grado). Tengo preocupaciones sobre las marqués académicas de mi hijo/a.

Estoy solicitando una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil para desarrollar estrategias educativas y modificaciones para mi hijo/a.

Sinceramente,

(Su nombre)

Antes de usar una carta como esta, por favor asegúrese de haber tenido la oportunidad de comunicarse con el maestro do su niño.

Muestra de carta para Referencia para la Educación Especial

(Su Nombre)
Dirección
Cuidad, Estado, Código
Número de teléfono

Fecha

Sr (Nombre de director)
(Nombre de Escuela)
Dirección
Cuidad, Estado, Código
Número de teléfono

(Nombre de Maestro):

Yo soy el padre de (nombre de su hijo/a), que se encuentra en su escuela (nombre de escuela y grado). Hemos tenido una reunión del Equipo de Éxito Estudiantil y las recomendaciones de ese equipo se han aplicado. (Nombre de su hijo/a) todavía no está haciendo bien en la escuela: (explique que son sus preocupaciones)

Les escribo para hacer una referencia para la evaluación para determinar la elegibilidad para servicios de educación especial para (nombre de su hijo/a). Estoy solicitando que el distrito le dé una evaluación completa en las áreas siguientes donde sospechamos que tiene una discapacidad(es): _____ para determinar si es elegible para servicios de educación especial o servicios relacionados bajo la Sección 504. Estoy pidiendo que todos los informes sean proporcionados para mí antes de la reunión para mi revisión.

Espero recibir un plan de evaluación dentro de los 15 días. Si tiene cualquier pregunta, siéntase libre de llamarme a (su número). Gracias por su cooperación y su ayuda.

Sinceramente,

(Su nombre)

cc: Director de Educaciones Especiales

Antes de usar una carta como esta, por favor asegúrese de haber tenido la oportunidad de comunicarse con el maestro y otro personal de su niño.

DESARROLLO de PLAN DE EVALUACION

Después que un niño es referido para la evaluación de la educación especial, un representante de la escuela se comunicará con usted para revisar un plan de evaluación. El representante de la escuela le hablara sobre:

1. Revisión de la razón(es) de referencia;
2. Explicar el proceso de evaluación y los métodos o pruebas, que se utilizara para obtener más información sobre el niño. Las pruebas se harán en el idioma materno del niño o otros medios de comunicación, a menos que otras provisiones sean necesarias;
3. Explicar los derechos de los padres:
 - Revisar toda la información pertinente;
 - Obtener una evaluación independiente, so los padres no están de acuerdo con la evaluación;
 - Tener una audiencia imparcial de debido proceso si no está satisfecho con los resultados (incluyendo Resolución Alternativa de Disputo);
4. Pida al los padres para el permiso por escrito para que una evaluación pueda ser realizado;

Esto puede ocurrir en la misma sesión donde se realiza la determinación de referencia para la educación especial. El proceso de evaluación tiene dos propósitos principales: 1) para juntar toda la información posible sobre el alumno y evaluar las necesidades, a través de la observación, las pruebas, y juntar información de los que han trabajado con el niño, incluyendo los padres, maestros, enfermeras, terapeutas y psicólogos y cualquier otra información pertinente por escrito o de otra; y 2) para determinar si el alumno es elegible para la educación especial y sus servicios.

La escuela tiene 60 días (excluyendo los días durante las vacaciones escolares que duran más que 5 días) a partir del momento de la recepción del consentimiento firmado por los padres para la evaluación para tener la junta con el equipo de IEP.

MUESTRA

**El Dorado County SELPA
PLAN DE EVALUACION**

Inicial
 Anual
 Trienal
 Transición
 Interino
 Otro _____

Para el padre/encargado de: _____ Fecha: _____

Distrito: _____ Escuela: _____ Grado: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Primer Idioma: _____ Habilidad de Inglés/Nivel CELDT _____

Referido por: _____

(Firma/Título)

La razón de la referencia para la evaluación es _____

El distrito propone evaluar a su niño para determinar su elegibilidad para servicios de educación especial o continuidad de elegibilidad y niveles presentes de rendimiento académico y logro funcional. Su niño será evaluado en todas las áreas necesarias donde se sospecha discapacidad. Para cumplir con las necesidades de educación individuales de su niño, esta evaluación consistirá en una evaluación solamente en las áreas marcadas por la agencia educativa local (LEA / del distrito).

Área de Evaluación	Título del Examinador
<input type="checkbox"/> Logro académico — Estos exámenes miden la lectura, ortografía, aritmética, habilidades de lenguaje escrito y oral, y/o conocimientos generales.	
<input type="checkbox"/> Salud —La información de salud y las pruebas son reunidas para determinar como la salud de su niño afecta la interpretación escolar.	
<input type="checkbox"/> Desarrollo Intelectual — Estos exámenes miden qué tan bien piensa su niño, recuerda, y soluciona problemas.	
<input type="checkbox"/> Idioma/Desarrollo de Comunicación de Lenguaje - Estas pruebas miden la capacidad de su niño de entender y usar el lenguaje y la claridad al hablar apropiadamente.	
<input type="checkbox"/> Desarrollo de Motor — Estas pruebas miden que tan bien su niño coordina los movimientos del cuerpo en actividades de músculos pequeños y grandes. Las habilidades Perceptuales también pueden ser medidas.	
<input type="checkbox"/> Social/Emocional/Conducta/Adaptable -Estas balanzas indicarán como se siente su niño sobre él/ella, como se lleva con otros, tiene cuidado de sus necesidades personales en casa, escuela y en la comunidad.	
<input type="checkbox"/> Transición Post-Secundaria - Evaluación de transición para la edad apropiada relacionada a entrenamiento, educación, empleo y donde sean apropiadas las habilidades para vivir independiente.	
<input type="checkbox"/> Otras Medidas _____	
<input type="checkbox"/> Opciones Alternas de Evaluación -Describa los métodos alternos de evaluación del niño, si le corresponde) _____	

- Yo estoy de acuerdo en la evaluación. Entiendo que los resultados serán guardados confidencialmente y que seré invitado a asistir a las juntas del equipo de IEP para hablar de los resultados. También entiendo que no se le proveerán ningunos servicios de educación especial a mi niño sin mi consentimiento por escrito.
- Yo no estoy de acuerdo con la evaluación propuesta y descrita arriba.
- Me gustaría que la siguiente información de la evaluación fuera considerada por el equipo del IEP: _____

Firma del Padre/Encargado: _____ Fecha: ____/____/____

Dirección: _____ Número de Teléfono: _____

Comentarios: _____

NOTA: Adjuntar Previo Aviso por Escrito si ésta es una evaluación inicial.

(Revised 10/10 El Dorado County SELPA) fecha de recepción _____

JUNTA DEL EQUIPO de IEP

Antes de que su hijo reciba servicios de educación especial, un IEP debe ser desarrollado en la reunión del equipo de IEP. Usted tiene el derecho y se le anima a presentar información durante la reunión del equipo de IEP para su uso en el desarrollo de la más apropiado (individualizado) IEP para su niño. Se le anima a solicitar por escrito los resultados de la evaluación, las formas en blanco del IEP para familiarizarse con ellos, y otra información pertinente para el IEP antes de la junta del equipo del IEP. Recuerde, usted puede llevar un representante de CAC o otra persona a esta reunión.

Varios artículos hacen el IEP. Incluyen:

- ◆ Declaraciones del nivel de necesidades educacionales proporcionada por los padres y el personal.
- ◆ Declaraciones de los objetivos anuales y los objetivos educativos a corto plazo.
- ◆ Las personas responsables de ayudar a lograr los objetivos.
- ◆ Criterios y procedimiento de evaluación para medir el logro de los objetivos educativos.
- ◆ Una declaración de los programas de educación especial específica y los servicios relacionados necesarios para el estudiante y el grado de participación anticipado en el programa general.
- ◆ Las fechas proyectadas para empezar servicios y cuanto tiempo los servicios deben continuar.
- ◆ Determinación de participación en las evaluaciones estatales y en el distrito.

El padre(s) o guardián(es) serán pedidos que den aprobación escrito del nuevo IEP en la junta de IEP. Usted no está obligado a firmar el IEP en este momento. Un sistema para medir el progreso del estudiante será desarrollado y revisado por lo menos una vez al año. El padre(s) o guardián(es) debe dar permiso antes de un cambio de ubicación o programa educativo del estudiante se lleva a cabo.

El programa de estudiante es un esfuerzo cooperativo entre la escuela, el hogar, y el estudiante. La comunicación entre el hogar y la escuela debe continuar después de las reuniones del equipo de IEP se lleven a cabo. Las solicitudes de conferencias informales con los profesores del estudiante, las solicitudes para visitar el estudiante en la clase, notas o llamadas telefónicas son formas de aprender sobre el programa del niño y el desempeño. Otra manera importante de enterarse del programa y el desempeño es a través de hablar con su hijo!

Es el derecho de equipo y la responsabilidad de solicitar una reunión del equipo IEP o revisar el IEP en cualquier momento. Una muestra de orden del día para el IEP sigue en la próxima pagina.

Si un niño no califica para servicios especiales de educación, él o ella todavía pueden tener derecho para servicios bajo Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973.

(Muestra)
Orden del día para el IEP
Orden del día para el IEP anual (o trianual) de _____
Fecha: _____

1. Bienvenidos

- Introducciones
- Propósito/Resultados Esperados
- Información del Programa
- Derechos del hijo y padre
- Establecer parámetros de tiempo

2. Los Niveles Actuales de Desempeño /Elegibilidad y transición para los estudiantes mayores de 16 anos

- Completar los papeles transición en conjunción con niveles actuales, objetivos y servicios
- Fuerzas del estudiante/Preferencias/Intereses
- Preocupaciones del Padre
- Reviso de los reportes (Educación General, Especialistas, otras agencias, si se aplica)
- Reviso del progreso de los objetivos
- Declaración de elegibilidad o si no califica (si es el caso en esta reunión)

3. Factores Especiales

- Tecnología Asistida?
- Incidencia Baja?
- Ceguera o discapacidad visual?
- Sordo o problemas de audición?
- Estudiante de Ingles?
- Comportamiento?
- Áreas de necesidad
- Participación el exámenes Estatales/Del Distrito(STAR)

4. Nuevos objetivos basado en las áreas de necesidad

5. Oferta para el programa/Servicios basado en los objetivos

- Opciones de entrega del servicio (LRE)
- Ayudas complementarias, servicios y otros apoyos para el personal escolar, or para el estudiante, o en nombre del estudiante.
- Acomodaciones/Modificaciones
- Educación Especial y servicios relacionados
- Extendido año escolar?

6. Oferta de Colocación Educativa

- % de tiempo dentro o fuera de clases de educación general */justificación de tiempo fuera de la educación general*
- Other Agencies including County Mental Health involved?
- Criterios de promoción
- Reporte para comunicar el progreso
- Transporte para Educación Especial?
- El Plan de la graduación (si se aplica)

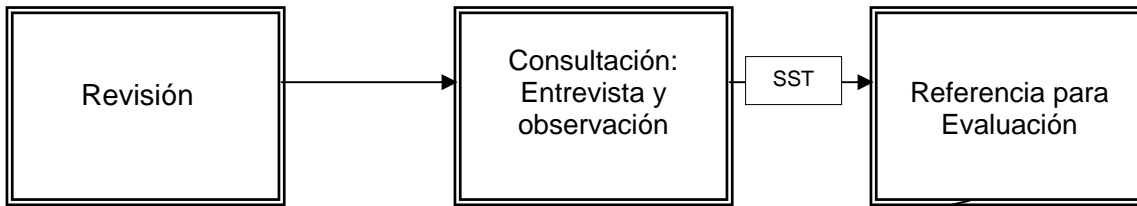
7. Termino

Confirma los acuerdos	Firmas	Seguimiento
-----------------------	--------	-------------

PLAN DE EDUCACION INDIVIDUALIZADA (IEP) PROCESO O CALENDARIO

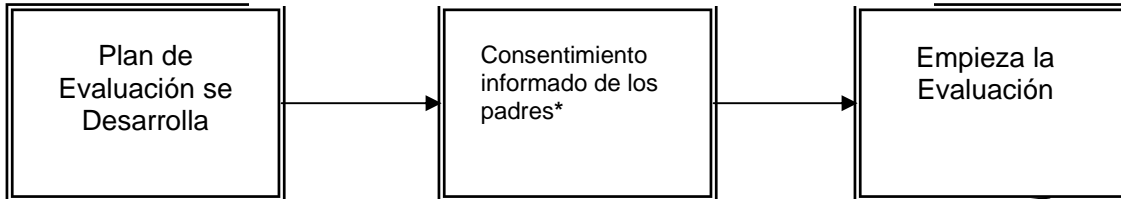
Este diagrama esta entendido para ser utilizado como una vista general breve del proceso del IEP. Para la información más detallada, consulte las secciones individuales en esta guía de padre.

IDENTIFICACION



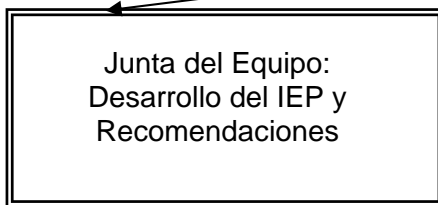
15 días

EVALUACION



60 días**

PLANIFICACION



Consentimiento
de
Padre(s) sobre
colocación*

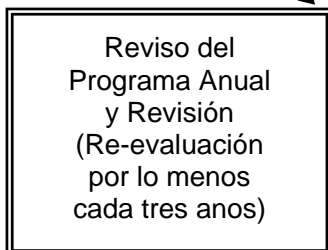
IMPLEMENTACION

Colocación de
Estudiante y
Implementación
del Programa
como se indica
en el IEP

**60 días calendarios, no incluyen las vacaciones escolares con más de 5 días.

No más de un ano

EVALUACION



*Consentimiento informado de los padres es requerida

PROGRAMAS Y SERVICIOS DISPONIBLES PARA LA EDUCACION ESPECIAL

El Departamento de Educación Especial ofrece amplios programas de educación especial y servicios para estudiantes elegibles de edades tres a veintidós que tienen residencia en El Condado de El Dorado. *

Los estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados con DIS serán educados con los estudiantes de educación general a la medida más posible. Ellos se integraran lo más posible en las actividades escolares y las actividades generales según lo determinado por el equipo del IEP. Si instalaciones y servicios independientes son necesarios para su niño, serán comparables a las previstas para los estudiantes de educación general.

La educación especial y servicios DIS serán proporcionados a favor de su niño, sin costo, menos esos honorarios que son cargados a los estudiantes de educación general. Los servicios serán proporcionados en una colocación apropiada y lo más cercano a sus hogares/escolarización en casa como posible. Cuando el transporte a una escuela más lejana, clase o centro es necesario, dicho transporte se proporciona sin costo al estudiante.

*Para niño infantiles que sospechan de tener una discapacidad, por favor llame a Alta California Regional Center a 916/786-8110, o P.R.I.D.E. & Joy/Family Connections a (530) 626-5164.

AMBIENTE EDUCATIVO MENOS RESTRICTIVO

“Ambiente educativo menos restrictivo” es la colocación o el programa que mejor pueden satisfacer las necesidades de un estudiante individual y que lo hace con una mínima pérdida de contacto con la clase general, estudiantes y programas. Aquí está un breve vistazo a como el equipo de IEP pueden decidir en el ambiente educativo menos restrictivo para que el alumno pueda ser educado, mientras asegurando de que el estudiante tiene la oportunidad de interactuar con estudiantes que no tienen discapacidades.

- ◆ IDEA tiene una preferencia fuerte para educar a estudiantes con discapacidades en clases generales de educación con ayudas y servicios apropiados.
- ◆ La colocación del alumno en el aula de educación general es la primera opción que el equipo del IEP tienen que considerar.
- ◆ Teniendo en cuenta solo el estudiante, el equipo del IEP responde a la pregunta: Que ayudas y servicios suplementarios se aseguraría de el IEP del estudiante puede ser adecuadamente aplicado en el aula de educación general?

- ◆ Si el equipo del IEP decide que el estudiante puede ser educado satisfactoriamente en el aula de educación general, entonces la colocación es el “ambiente educativo menos restrictivo” (LRE) para el estudiante.
- ◆ El equipo del IEP puede decidir que el estudiante no puede ser educado satisfactoriamente en el aula de educación general; aun cuando apropie ayudas y los

servicios son proporcionados. El equipo de IEP entonces debe considerar otras colocaciones y/o los servicios.

- ◆ Un continuo lleno de opciones de programa debe estar disponible dentro del SELPA hasta el punto necesario para asegurar FAPE. Estos pueden incluir: instrucción especializada dentro de las clases de educación general, clases especiales, escuelas especiales, instrucción en el hogar, instrucción en hospitales o instituciones.
- ◆ El equipo del IEP decide cuál de estos otros servicios es lo mejor para el estudiante, teniendo en cuenta las necesidades individuales del estudiante y la importancia de ser educados, en la mejor medida posible, con los estudiantes que no tienen discapacidades.

INSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DESIGNADOS (DIS)/SERVICIOS RELACIONADOS

Designado instrucción y servicios son proporcionados por especialistas y servicios específicos que normalmente no se proporciona en un aula de educación general, el aula de educación especial, o el programa de apoyo especializado. Con base en las necesidades individuales de evaluación de su hijo, lo siguiente puede ser incluido como instrucción y servicios designados:

- *Instrucción y servicios en el desarrollo del lenguaje y la remediación*
- *Servicios de audiología*
- *Interpretes para sordos*
- *Instrucción y servicios de la movilidad y la instrucción*
- *Instrucción y servicios en el hogar y/o en el hospital*
- *Educación Física Adaptada (APE)*
- *Terapia física o ocupacional*
- *Servicios de visión baja y la terapia, servicios de orientación y movilidad*
- *Instrucción especial para conducir*
- *Servicio de aconsejadores y la guía*
- *Servicios psicológicos distintos de la contribuciones y el desarrollo del IEP*
- *Servicios de padres en aconsejar y entrenamiento*
- *Servicios de salud y enfermería*
- *Trabajo de servicios sociales en la escuela*
- *Clases especiales para la educación vocacional y el desarrollo profesional*
- *Instrucción suplementaria y servicios, incluyendo la instrucción individual y en grupos pequeños*

- *Servicios de recreación*
- *Transportación*
- *Los servicios especializados para discapacidades de baja incidencia, por ejemplo, lector, transcriptores, y/o visión y audición.*

La instrucción se puede dar en cualquier ambiente apropiado, empezando por el aula de educación general. Servicios deberán especificarse en el IEP.

PROGRAMA DE EL ESPECIALISTA DEL RECURSO (RSP)/CENTRO DE APRENDIZAJE

El Programa de Recursos Especiales proporciona, directa o indirectamente, servicios de instrucción y otros para los estudiantes con necesidades que han sido identificadas por el equipo del IEP como excepcionales. Los estudiantes son asignados a maestros generales de aula de educación para la mayoría del día escolar y reciben servicios del Especialista de Recurso como determinado por el equipo del IEP.

El Especialista de Recurso coordina los servicios para los niños, proporciona planificación de la instrucción, instrucción especial, servicios de consultoría, información de recursos y materiales en relación a personas con necesidades especiales, a los maestros, padres o guardianes. Estos servicios pueden estar dentro del aula de educación especial, en una clase de RSP, o a través de un Centro de Aprendizaje, y más o menos son proporcionados con la ayuda de un ayudante.

CLASES ESPECIALES DE DÍA (SDC)

Clases Especiales de Día les proporcionan servicios a estudiantes que tienen las necesidades más intensivas que pueden ser atendidas en los programas escolares de educación general, el Programa de Recursos Especiales y/o Instrucción y Servicios Designados. Los estudiantes son colocados en un SDC para la mayoría del día escolar y son agrupados con otros estudiantes que tienen necesidades educativas similares. Cada SDC incluye un maestro de educación especial y ayudante de instrucción. El maestro de SDC trabaja en cooperación con los maestros de educación general de clase, los Especialistas del Programa de Recurso, y con el equipo de IEP para aplicar y revisar el IEP para estudiantes con necesidades especiales.

ESCUELAS ESPECIALES ESTATALES

Las escuelas residenciales y los servicios son operados por el Estado de California para los sordos, ciegos y con daño neurológico. Las escuelas están disponibles para un diagnóstico completo y pueden ser considerado como colocación para ciertos individuos con necesidades extraordinarias. La colocación en este tipo de programa se pueden organizar bajo la recomendación del equipo de IEP y después de una determinación del equipo que los servicios especializados de diagnóstico o de la colocación de las escuelas residenciales se necesitan.

SERVICIOS ESCOLARES; NO SECTARIAS y PRIVADAS

Servicios por escuelas privadas o no-sectarias están disponibles para individuos con necesidades excepcionales, solo cuando el distrito escolar local determina que un programa educativo adecuado no está disponible a través de los sistemas de escuelas públicas en el Condado de El Dorado o de las regiones adyacentes.

SERVICIOS de CASA o HOSPITAL

Cuando las necesidades de salud de los niños requieren que los servicios se proporcionan en el hogar o el hospital, el equipo del IEP determinara los servicios.

SERVICIOS ESPECIALES de EDCOE

La Oficina de Educación del Condado de El Dorado (EDCOE) opera actualmente las clases siguientes de la educación en varias ubicaciones alrededor del condado:

CLASES INFANTILES

Las clases infantiles se encuentran en Camerado Springs Head Start en Shingle Springs, Schnell School (Bliss Center) en Placerville, Buckeye Elementary School en Shingle Springs, Jackson Elementary en El Dorado Hills, the Ken Lowry Child Development Center en la Oficina de Educación en Placerville, Rescue Elementary School en El Dorado Hills, Brooks Elementary School en El Dorado Hills. Estos programas ofrecen instrucción individualizada y en grupos pequeños en varios ajustes integrados, dependiendo de las necesidades de cada niño. Estos programas trabajan en una variedad de habilidades de la edad apropiada en aéreas como: socialización, el desarrollo del idioma, la autoestima, habilidades de auto-ayuda, ir al baño, coordinación motora, la exploración del movimiento y la integración sensorial, habilidades pre-académicas, habilidades para la vida, el arte, el teatro y actividades musicales.

MULTIPO DISCAPACIDADES

Este programa sirve a los estudiantes que tienen graves discapacidades múltiples, y puede ser medicamento frágiles. Este programa se encuentra en le Edificio Winnie Wakeley en Camino y sirve a estudiantes desde el preescolar hasta la graduación (edades 3-22). El programa se centra en actividades motrices y instrucción individuales.

SORDOS Y DUROS DE AUDENCIA

Este programa regional atiende a niños que son sordos o duros de oído. Este programa se centra en el desarrollo del lenguaje, lo comunicación, académicos, y desarrollo social y está situado en Ponderosa High School (grades 9-12).

DISCAPACIDAD GRAVE

Este programa sirve a estudiantes con impedimentos ortopédicos, retraso mental, trastornos emocionales, impedimentos visuales y/o discapacidades múltiples. Estos estudiantes son atendidos en los siguientes lugares, según la edad y grado: Winnie Wakeley (grados K-2), Gold Oak Elementary School (grados 3-5), Markham Middle School (grados 6-8), Rolling Hills Middle School (Grades 6-8), El Dorado High School (grados 9-12), Ponderosa High (grados 9-12), Union Mine High School (grados 9-12), y los programas de transición para estudiantes de 18-22 localizado en la Calle Tunnel y la Calle Pacific. Los componentes del programa incluyen la instrucción basada en la comunidad, la instrucción individualizada, evaluación educativa, desarrollo de la autoestima, habilidades sociales, la educación inclusive, la vida independiente/aptitudes profesionales, las habilidades funcionales de la vida, la motrices, la recreación y comunicación.

AUTISMO – Instrucción estructurado en Auditivo y Visual (SAVI)

Este programa incluye clases sumamente estructuradas basadas en la mejor investigación disponible relacionada a la instrucción de niños con autismo. La instrucción incluye el uso del formato discreto, Comunicación por Intercambio de Imágenes, y la instrucción visual basado en el programa de gran éxito TEACCH. Todos los componentes se encuentran en las clases de SH se integran en estas clases. Estos estudiantes son atendidos en los siguientes lugares, según la edad y grado: Child Development Center (Preescolar-K), Lakeview School (K-5 y 6-8), Rolling Hills Middle School (grades 6-8), Ponderosa High School (grados 9-12) and Rescue School (Preescolar-K).

INCLUSION

Este programa regional se encuentra en Buckeye Elementary School y sirve a los estudiantes con discapacidades del desarrollo (grados K-5). Los estudiantes se incluyen en la clase de educación general con los apoyos necesarios y los servicios prestados. Los estudiantes son recomendados para este programa a través del proceso del IEP. Programas de inclusión Preescolar se encuentran en Brooks, Jackson y Camerado.

DISCAPACIDADES ORTOPEDICOS/ GRAVE DISCAPACIDADES DE SALUD

Este programa regional, situado en Jackson Elementary School, sirve a los estudiantes con impedimentos ortopédicos o con grave discapacidades de salud (grados K-8). Servicios adicionales para impedimentos ortopédicos están disponibles en toda la provincial sobre una base de DIS.

TRASTORNOS EMOCIONALES

Este programa regional se encuentra en el distrito de Gold Trail y sirve a estudiantes con graves problemas emocionales. La aula de grados K-3 está localizada en la escuela de Sutter's. Las clases para los estudiantes de los grados 4-6 y 7-8 están localizadas en la escuela de Gold Trail. El programa es apoyado por El Departamento de Salud Mental en El Condado de El Dorado. El objetivo del programa es desarrollar habilidades sociales, conductas adecuadas, la estabilidad emocional y académico.

EJEMPLOS De INSTRUCCION y SERVICIOS DESIGNADOS (DIS)

EDCOE también sirve como el proveedor de servicios de DIS en el SELPA de El Dorado:

- **Servicios del discurso y el Idioma** incluyen evaluación, la terapia, la consulta con el personal, los padres y los estudiantes, la educación para empleados y los padres.
- **Terapia Ocupacional (OT)** se proporciona a los estudiantes calificados que ya son elegibles para servicios de educación especial. El propósito de los servicios de OT en las escuelas es aprobar las metas académicas del estudiante y los objetivos, según sea necesario, con el fin de asegurar “un beneficio educativo” de la educación especial. Las áreas de la habilidad de evaluación y/o tratamiento incluyen mecanismos postural/oculares, motor fino, el procesamiento sensorio, imagen de percepción, integración/conducta social, motor visual, coordinación de motor planeado/bilateral y auto cuidado.
- **Transportación** pueden ser incluido para estudiantes con necesidades específicas. .
- **Educación Física Adaptiva** incluye actividades de motricidad fina en el PE y la recreación.

- **Servicios par Visión Disminuida** incluyen consultas con los servicios de educación general, materiales complementarios, la orientación y movilidad (uso de cana) y equipo de adaptación, tales como letras grandes, la lupa, braille, y las computadoras.

Los catorce distritos escolares del Condado de El Dorado SELPA sirven a los estudiantes con diferentes condiciones de discapacidades en una variedad de configuraciones. Los estudiantes con discapacidades de aprendizaje son el mayor número de estudiantes atendidos en los recursos de distrito, clase especial de día y/o modelos de centros para aprendizaje.

TRANCISION

Transición explicada. La definición de la transición ha evolucionado en los últimos años. Un nivel nacional, se ha percibido como un periodo de tiempo que incluye la escuela secundaria, la graduación, la educación y opciones de pre-secundaria, servicios de adultos, a los años iniciales de empleo. Los individuos con el Acto de Educación de Discapacidades (IDEA, 2004), ofrece la siguiente definición:

El término “servicios de transición”, quiere decir que un conjunto coordinado de actividades para un estudiante con un discapacidad que-

(A) está diseñado para ser dentro de un proceso orientado hacia los resultados, que se centra en mejorar el logro académico y funcional del niño con una discapacidad para facilitar el movimiento del niño de la escuela a actividades pre-escolares, incluyendo la educación pre-secundaria, educación vocacional, empleo integrado (incluyendo empleo con apoyo), educación continua y para los adultos, servicios para adultos, vida independiente, o la participación de la comunidad (Sección 602, énfasis aregrado);

(B) se base en las necesidades individuales del niño, teniendo en cuenta las preferencias y intereses del estudiante, y

(C) incluye la instrucción, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo del empleo y otros objetivos para después de la escuela, y cuando apropiado, al adquisición de habilidades para la vida diaria y una evaluación vocacional funcional.

Planificación de Transición Individuo(ITP). El ITP es un plan articulado, entre agencias educativas diseñadas para facilitar la transición de un estudiante de la escuela al empleo y la vida adulta. El IEP/ITP se ocupa de los aspectos críticos de la transición del estudiante, incluyendo las metas de empleo, colocación residencial, custodia, transportación, vida independiente y apoyo de los ingresos. Los pasos esenciales para el desarrollo de planes de transición en el IEP son:

1. Identificar los objetivos y intereses del estudiante después que termine la escuela;
2. Describir los puntos fuertes, los niveles de académica, y desempeño funcional del estudiante;
3. Desarrollar objetivos mensurables pre-secundarios;
4. Describir los servicios de transición necesarios.

Lo ideal sería que un ITP se debe hacer en relación con un IEP y apoya el desarrollo de los objetivos apropiados para el estudiante.

Una publicación de 2007 que contiene información complete y una guía de recursos para la Transición a la Vida Adulta se puede encontrar en la siguiente dirección del internet:

http://calstat.org/publications/pdfs/transition_guide_07.pdf

PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA (Derecho de los Padres)

Le ley requiere que los distritos escolares establecen procedimientos para proteger los derechos de los estudiantes de educación especial y sus padres o guardianes; estos procedimientos se llaman garantías procesales. Estas garantías procesales también se refieren a aquellos que sirven como padres sustitutos y estudiantes de dieciocho años de edad que reciben servicios de educación especial. Se describen en este manual como se refieren a los distintos temas tratados, sin embargo, estos derechos se sumen a continuación:

- ◆ el derecho de los padres a dar o negar su consentimiento antes de que su hijo se evaluó inicialmente o colocado en un programa de educación especial por primera vez;
- ◆ el derecho de los padres a inspeccionar y revisar todos los registros de sus hijos;
- ◆ el derecho de los padres a obtener una evaluación educativa independiente (IEE) de su hijo (por política de SELPA);
- ◆ el derecho a aviso por escrito de los asuntos relativos a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, o la provisión de FAPE a su hijo;
- ◆ el derecho de solicitar una audiencia de proceso debido sobre estas cosas, que debe ser llevada a cabo por un oficial de audiencia imparcial;
- ◆ el derecho a apelar la decisión de la audiencia inicial a la Agencia Estatal de la Educación (SEA), si la evaluación no fue conducida por SEA;;
- ◆ el derecho del niño a permanecer en su colocación educativa principal, a menos que el padre y la agencia quedan de acuerdo de otra cosa, mientras que los procedimientos administrativos o judiciales estén pendientes (esta disposición se ha llegado a ser conocido como la provisión “estancia-puesto”);
- ◆ el derecho a iniciar una acción civil en un caso tribunal estatal o federal para apelar un decisión de la audiencia final;
- ◆ el derecho del los padres para solicitar honorarios razonables de abogados de un tribunal de recursos que se interpongan en IDEA (bajo ciertas circunstancias);
- ◆ ****Por favor, consulte con el “Aviso de Garantías Procesales y Derechos de los Padres” para el Condado de El Dorado al final de este manual.**

Muchas de estas garantías de procedimiento no se han modificado. Algunas si se han cambiado, y algunas son nuevas, tal como se describe a continuación:

- ◆ Ahora los padres deben notificar a la agencia pública que tienen la intención de retirar a su hijo de la escuela y colocar al niño en una escuela privada a expensas públicas. (Aviso tiene que ser por lo menos 10 días)
- ◆ Ahora los padres deben notificar a la SEA o LEA, según sea el caso, cuando la intención de presentar un queja de debido proceso.
- ◆ Los estados deben ahora tener un proceso de mediación voluntaria o sesión de resolución en su lugar, como medio de resolver controversias entre las autoridades educativas locales y los padres de los niños con discapacidades.

- ◆ Los requisitos específicos se han agregado a la ley con respeto a la disciplina de los niños con discapacidades. Bajo ciertas circunstancias, como el niño trae un arma a la escuela o una función escolar, el niño puede ser removido de su colocación educativa actual y se coloca en un ambiente educativo alternativo provisional o suspendido o expulsado de la escuela.
- ◆ Honorarios de los abogados pueden, bajo ciertas circunstancias, ser reducido o negado.

Revocación de Consentimiento para los Padres del Estudiante para recibir Educación Especial y Otros Servicios Relacionados

Los cambios en las regulaciones federales para los Individuos con Discapacidades le da a los padres (o el estudiante adulto) el derecho de revocar su consentimiento para que el estudiante reciba educación especial y servicios relacionados. Usted puede revocar su consentimiento sin ningún tipo de recurso del distrito. Usted debe presentar esta declaración de revocación por escrito y no es necesario dar una razón. El distrito puede preguntar por la razón pero, no están obligados a responder. La revocación no puede ser efectiva retroactivamente.

Tras la recepción de su solicitud por escrito revocando el consentimiento para la educación especial y servicios relacionados, el distrito tiene la obligación de darle aviso previo por escrito reconociendo su revocación de la educación especial y servicios relacionados y deben incluir la fecha en que todos los servicios cesaran. Esta fecha debe estar dentro de un plazo razonable y el distrito no puede dejar de posponer los servicios. El distrito no podrá exigir a los padres a asistir a una junta para discutir la revocación. El distrito no puede presentar un proceso debido para retrasar su solicitud. Bajo las regulaciones, el distrito no será considerado en la infracción de FAPE por esta revocación. Sobre el paro de servicios, su niño será considerado un estudiante de educación general para todos los efectos, incluyendo la disciplina, la graduación y los requisitos de estado de pruebas, las garantías procesales (con la excepción de el requisito de “Encontrar a un Niño” en la ley IDEA) ya no estará disponible para su hijo. Las adaptaciones y modificaciones que ser proporcionó a su hijo bajo el proceso de IEP también serán discontinuadas. El distrito no es requerido a enmendar los registros de su niño para quitar ninguna referencia a la educación especial y servicios relacionados. Si su niño asistió una escuela que no sea la escuela a través del proceso del IEP, puede haber consecuencias para lo inscripción de su hijo.

Puede optar por no restablecer el consentimiento para que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados. Sin embargo, usted o el distrito, puede volver a enviar a su hijo para educación especial en cualquier momento. En este caso, la referencia será tratada como una evaluación inicial, incluyendo requisitos de calendario y evaluación.

EL PROCESO DEBIDO Y DERECHOS DE PADRES

El Proceso Debido es un derecho garantizado por la Constitución de los Estados Unidos y las leyes federales y estatales. En respeto a la educación especial, “proceso debido” asegura que las agencias de las escuelas y los padres tienen el derecho de solicitar una audiencia para resolver los desacuerdos en relación con la adecuación de los programas de educación especial y los servicios ofrecidos o que se proporciona a un niño en particular.

Una audiencia de debido proceso garantiza que los procedimientos específicos y los plazos se siguen cada vez que hay una propuesta de cambio significativo en el programa educativo de un niño y el cambio está en cuestión. Cuestiones que pueden ser incluidos para su consideración bajo el concepto de debido proceso se limita a:

- La identificación de su niño para la educación especial;
- La evaluación de su niño;
- La colocación de educación para su niño;
- La provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para su niño.

El la intención de la Legislatura que las partes en disputas de educación especial se anima a buscar una solución a través de la mediación **antes** de presentar un solicitud para una audiencia de debido proceso. Es también la intención de la Legislatura que estas “conferencias voluntarias de mediación de petición de previa” se lleve a cabo en un proceso informal en un atmosfera sin conflicto para resolver asuntos que se relacionen a la identificación, la evaluación, o colocación educativa del niño, a satisfacción de ambas partes. Por lo tanto, los abogados o otros contratistas independientes utilizados para prestar servicios de defensa legal, no podrá asistir, o participar en ninguna de las alternativas audición, o en el “conferencias de mediación de petición de previa”. Tomar parte en una conferencia de mediación no es sin embargo un requisito previo para solicitar una audición para el proceso debido. Voluntad de hacerlo se puede indicar a la Oficina de Audiencias de Educación Especial en la Oficina de Audiencias Administrativas, solicitando una conferencia para “Solo la Mediación”.

Los procedimientos de debido proceso incluyen una sesión de resolución, en una conferencia de mediación y una audiencia administrativa en el nivel de estado. Los padres son asegurados de los derechos específicos con respecto a los procedimientos de debido proceso, incluyendo el derecho a suspender la conferencia de mediación. Cualquiera de los padres o el distrito escolar puede presentar una solicitud por escrito para una audiencia de proceso debido a:

Oficina de Mediación Administrativa
Atención: División de Educación Especial
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Phone: (916) 263-0880; Fax: (916) 376-6319

La siguiente información debe ser proporcionada por usted o su representante como parte de su solicitud:

1. Nombre del niño;
2. Dirección de la residencia del niño;
3. Nombre de la escuela que asiste el niño; y
4. Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo hechos relacionados con el problema(s) y una propuesta de resolución del problema(s).

La ley estatal requiere que cualquier parte que solicite una audiencia de proceso legal debe proporcionar una copia de la solicitud por escrito a la otra parte. (20 USC 1415[h]; EC 56505[d] y [j]).

Oportunidad para el Distrito para Resolver la Demanda

OAH (Oficina de Administración) entonces programara una fecha para la audiencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de audiencia de debido proceso se archiva. Una conferencia de mediación, sin embargo, se ánima, y las partes en la conferencia de mediación previa a la audiencia debe estar de acuerdo para extender el tiempo para completar la audiencia. Esto es diferente de la “solicitud previa a la audiencia voluntaria conferencia de mediación”, aunque también se le llama “mediación”. En esta situación, los abogados o otros defensores se les permite asistir o participar. La audiencia de debido proceso debe ser completado dentro de los cuarenta y cinco (45) días, o por una buena causa, la OAH podrán ampliar los cuarenta y cinco (45) días, pero solo si la parte que solicito la audiencia está de acuerdo con ampliación.

Incluido en los derechos de los padres en relación con la audiencia de debido proceso son:

- *El derecho a examinar y recibir copias de cualquier documento que figura en expediente de su hijo*
- *El derecho a estar acompañados en la audiencia por un representante(s) de su elección*
- *El derecho a dar o negar el permiso para la colocación del niño*
- *El derecho a ser asesorado y representando por un abogado y/o por personas con conocimientos o capacitación especial relacionado con los problemas de los niños discapacitados*

Los honorarios del abogado pueden ser objeto reembolso bajo ciertas circunstancias, de conformidad con la “Protección de los Niños Discapacitados de la ley de 1986”-P.L. 99-372.

Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con la decisión del consejero auditor, pueden apelar a un tribunal de jurisdicción competente.

Para obtener información mas detallada, consulte a su oficina del distrito escolar o la oficina Local de Educación Especial (SELP), 530/295-2236.

ALTERNATIVAS AL DEBIDO PROCESO

A veces, los padres pueden tener un desacuerdo entre los planes de su distrito escolar y los deseos de los padres. El Condado de El Dorado SELPA cree firmemente en al comunicación positiva y eficaz que está centrado en el estudiante. En situaciones donde los padres están preocupados por las posibles desacuerdos, tienen varias opciones de solución de controversias para el uso de apoyo, si una solución no puede ser alcanzado con la comunicación con el distrito:

1. *Llame el representante de los padres del distrito del CAC. Puede obtener el nombre y número de teléfono del maestro de su hijo de la educación especial o la oficina de SELPA a (530) 295-2236.*
2. *Llame a su Especialista de Programa de Especial– (530) 295-2463. El Especialista del Condado de El Dorado puede proporcionar información sobre las leyes de procedimiento y las opciones de métodos alternativos para lo solución de problemas en la escuela del niño y/o distrito.*
3. *Pida una junta facilitado del IEP. Un IEP facilitado es uno una agenda clara y un enfoque especial que identifica el área(s) de interés. Esto se va facilitado por una persona entrenada, neutral, por lo general fuera del distrito, específicamente para abordar el área (s) de interés. .*

4. *Pida una junta del grupo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) (Grupo de Soluciones).* Un Panel de Soluciones está compuesta por dos personas capacitadas, por lo menos uno de los cuales es uno de los padres, y todos ellos que son fuera del distrito. Ofrecen la oportunidad de apoyar una mejor comunicación entre los padres por oír las preocupaciones, que están “en disputa”. Ambas partes participan en la elaboración de una solución mutuamente satisfactoria.

RECLAMO

Llame a los Procedimientos de Protección y Servicio de Referencia, 800/926-0648, si usted tiene una queja. El procedimiento de queja se utiliza para alegar un asunto que, si verdadero, constituiría una violación de las leyes federales o estatales o regulación de educación especial y servicios relacionados, incluyendo alegaciones de discriminación ilegal. Un padre puede alegar una infracción por el distrito de la ley federal o estatal o regulación con una queja por escrito con el superviso del distrito. Si alivio no es encontrado, una queja puede ser archivada con el Supervisor de Instrucción Pública llamando al Departamento de Quejas del Departamento de Educación a el numero que está referido arriba.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Cada agencia de educación local tiene la obligación de proteger la confidencialidad de la información de identificación personal que se junta en los niños de educación especial. “Información de identificación personal” incluye el nombre del niño, los padres del niño o otros miembros de la familia; la dirección del niño o el número de estudiante; o una lista de características personales o otra información que harían posible identificar al niño con certeza razonable.

Acceso al los registros

Como padre(s) o guardián (es), usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar cualquier expediente de educación relacionados con su hijo. Un niño que tiene dieciocho (18) años de edad o mas tiene el mismo derecho de revisar los registros. Con su permiso, su representante también puede mirar los registros.

Si desea ver los registros de su hijo de su hijo, tiene que pedir una solicitud verbal o escrita la agencia educativa. El acceso a los registros se debe conceder entre cinco días de su petición. La agencia puede cobrar un pequeño honorario si pide una copie de los registros. Si usted es incapaz de pagar el honorario, puede ser renunciado. Usted también puede hacer peticiones razonables para explicaciones o interpretaciones de los registros.

Enmienda (Corrección) de Registros

Si usted cree que la información contenida dentro registro académico es inexacta o engañosa o que viola la privacidad o otros derechos de su hijo, usted podrá solicitar a la agencia de educación para modificar la información en el registro académico del estudiante.

Todas esas solicitudes se refieren al Superintendente, quien tendrá una junta con el padre y el empleado que escribió el material o designara a un representante para que lo haga. Tras la junta, el Superintendente o designado puede dirigir que todo, parte, o nada del material sea cambiado.

Si el padre no está satisfecho con esta decisión, puede, dentro de treinta (30) días, apelar la decisión por escrito a la Junta Directiva del Distrito.

La Junta Directiva, dentro de los treinta (30) días, tiene la obligación de reunirse en sesión privada con el padre, el empleado que escribió el material, y el Superintendente para revisar las acciones tomadas.

La Junta Directiva, puede apoyar las acciones del Superintendente o modificar por complete o parcialmente, y puede dar la orden que el Superintendente tome medidas correctivas.

Las acciones de la Junta Directiva son finales y todos los registros de los actos son mantenidos en una manera confidencial.

Si la decisión es desfavorable a los padres, los padres pueden presentar una declaración escrita de sus objeciones. Tal declaración se convierte en parte del registro del estudiante.

Destrucción de Registros

Registros permanentes no se destruyen sino se mantienen en los archivos de forma permanente para todos los estudiantes. La información personalmente identificando al estudiante pueden ser retenidos permanentemente a menos que los padres soliciten que sean destruidos.

MANTANIMIENTO DE REGISTROS (información para los padres)

Como padre de niño con necesidades especiales, se reunirán una gran cantidad de información sobre su niño de diversos profesionales y agencias de servicios. Cada vez que buscan servicios para su hijo, se le puede pedir que proporcione información sobre su hijo. Mantenimiento de registros no es obligatorio para los padres de niños con discapacidades, pero un buen registro resultan útiles en contactos diarios. El SELPA proporciona una carpeta a todos los padres de niños con discapacidades en el Condado de El Dorado. Ese, o cualquier carpeta de su elección, puede ser utilizado para organizar cualquier papeleo para su niño.

Puede ayudar tener información en las categorías siguientes:

- Historia Familiar: Puede incluir la fecha de nacimiento del niño, lugar de nacimiento, nombre de los padres, dirección, número de teléfono y historia familiar.
- Historia del Desarrollo del Niño: Puede incluir la salud de la madre durante el embarazo y cualquier circunstancia anómala en el nacimiento de su hijo. También puede incluir importantes detalles y a qué edad pasaron.
- Historia Médica y Reportes: Puede incluir información sobre el niño y la historia familiar de salud, la naturaleza de las enfermedades graves y operaciones, registro de vacunación del niño, y los medicamentos que toman.
- Historia Académica: Pueden incluir los nombres y las fechas de las escuelas que asistieron, las copias de los IEP's, resultados de pruebas o informes de progreso.

- Servicios recibidos por otras agencias: Puede incluir copias de los registros de cualquier otra agencia con la que han tenido contacto.
- Correspondencia: Guarde copias de toda la correspondencia escrita por usted y recibida por usted.

A QUIEN PUEDO LLAMAR PARA INFORMACION?

Comité Consultivo de la Comunidad (CAC)

Los padres representan la mayoría de los miembros del Comité, y de estos miembros, la mayoría debe ser padres de niños que recibe servicios de educación especial. Los miembros del PTA, maestros de educación especial, maestros de educación general y otro personal escolar, los estudiantes con discapacidades, y/o representantes de las correspondientes entidades públicas y privadas también podrán estar representadas.

El Comité Asesor Comunitario de Educación Especial es asesor del Plan Local de Educación Especial (SELPA). Las principales responsabilidades y actividades del CAC, incluyen, pero no limitadas a:

- *Aconsejando a el SELPA y el Supervisor de la Agencia Local responsable con respecto al desarrollo y la revisión de programas y servicios.*
- *Informando y aconsejando a los empleados del SELPA con respecto a condiciones de comunidad, las aspiraciones, y objetivos para individuos con necesidades especiales.*
- *Haciendo recomendaciones y sugerencias para las dirigidas anuales que tienen prioridades.*
- *Participando en la educación de padre y alistar a los padres, los voluntarios, a las agencias que pueden contribuir a la implementación del Plan Local.*
- *Favoreciendo el conocimiento de la comunidad y la participación en el desarrollo y la revisión del Plan Local.*
- *Apoyando actividades a favor de individuos con discapacidades.*
- *Facilitando comunicación entre escuelas, los padres y la comunidad.*

Participación en juntas mensuales ayuda a mantener a los miembros bien informados acerca de los programas y legislación, y facilita una comunicación mas estrecha y una mejor comprensión de las metas comunes de los administradores escolares, profesores, padres y la comunidad.

Su distrito escolar Administrador del Programa de Educación Especial o el Plan Local de Educación Especial (SELPA) oficina será capaz de darle información sobre las juntas del Comité Consultivo de la Comunidad. También puede encontrar información por la página web: www.edcoe.org/departments/selpa/cac.html

Todas las juntas están abiertas a cualquier persona interesada. Cuidado del niños está disponible durante la junta, pero se debe solicitar con antelación el espacio es limitado. Por favor llame al (530) 295-2232 para solicitar cuidado de niños. Favorecemos su participación.

FECHAS Y LOCALIDADES DE JUNTAS

Horario regular de juntas y lugares serán establecidos por el CAC, con todas las sesiones abiertas al público. CAC se juntaran con frecuencia como necesario, por no menos de treces veces entre septiembre y junio. Las reuniones especiales del CAC o subcomisiones pueden ser planificadas por el presidente cuando necesario. Una nota y el orden del día de todas las juntas regulares serán enviados a la asociación antes de la reunión.

VOTACION

- Habrá quórum cuando la mayoría de los distritos escolares que han nombrado los miembros tienen los representantes presentes.
- Una mayoría simple de quórum es necesario para el ejercicio de la actividad habitual.

IMPLEMENTACIONES DE RESPONSABILIDADES DEL CAC

- Miembros del CAC tienen la responsabilidad de ayudar en el desarrollo y implementación del Plan Local y el establecimiento de prioridades para los programas especiales de educación de las operaciones por:
 - a. Participando activamente y dando opiniones en las juntas de CAC.
 - b. Mantener el contacto con el personal de educación especial y los programas de educación especial de la LEA para comprender mejor las necesidades locales.
 - c. Informar periódicamente las actividades de la CAC a LEA Directivos
 - d. Servir en comités permanentes y especiales de la CAC.
- Miembros del Comité Consultivo de la Comunidad ayudan con la educación de los padres por:
 - a. La organización y participación en grupos de apoyo para los padres.
 - b. Desarrollo y distribución de materiales informativos de interés para los padres, por ejemplo, e.g. Manual de Padres para Educación Especial del SELPA.
 - c. Organizar, asistir y participar en las conferencias y clases del CAC local, regional y estatales.
 - d. Acentuar la importancia de la asistencia a la escuela regular en actividades públicas de relación apoyadas por el CAC.

- Miembros del Comité Consultivo de la Comunidad promueven actividades de participación de la comunidad por:
- - a. Organización y participación en eventos comunitarios tales como el Expo para Niños.
 - b. Contribuir y participar en los esfuerzos de relaciones publicas- comunicados de prensa, fotografías, etc.

Representantes de CAC

Para información de Educación Especial, llame al Presidente Comité Comunitario del Condado de El Dorado Lisa Tomasello at (530) 672-0137, o comuníquese con el Director Especial de su distrito al número que aparece a continuación:

Información para comunicarse con el distrito (10/18/2010)

Por favor comuníquese con el administrador de Educación Especial marcando el número de teléfono indicado para su distrito escolar, si desea:

- ejemplares adicionales de las Medidas que protegen la integridad de los procesos,
- ayuda para entender las estipulaciones de sus derechos y medidas o
- una traducción oral, o por otros medios, a un idioma diferente u otro modo de comunicación.

<u>Distrito</u>	<u>Teléfono de Educación Especial</u>	
Black Oak Mine Unified School District	Drew Woodall	530 333-8300 x222
Buckeye Union School District	Nancy Dickerson	530 677-2261 x1011
Camino Union School District	Connie Cochran	530 644-2204 x265
El Dorado Union High School District	Karen Schrick	530 622-5081 x7221
County Office of Education	Betsy Christ	530 295-2275
Gold Oak Union School District	Sylvia Shannon	530 626-3160
Gold Trail Union School District	Stephany Rewick	530 626-2595
Indian Diggings School District	Rusty Vardy	530 620-6546
Latrobe School District	Jean Pinotti/Cheryl Weidert	530 677-0260
Mother Lode Union School District	Judy Bryant	530 622-6464 x2239
Pioneer Union School District	Cheryl Hanzlik	530 620-4393
Placerville Union School District	Donna Bazett	530 622-7216 x2233
Pollock Pines School District	Ralph Haslam	530 644-2384
Rescue Union School District	Patti Stevens	530 672-4804

PERSONAL DE CONDADO DE EL DORADO SELPA

Emi Johnson, Directora	ejohnson@edcoe.org	530 295-2228
Tammy Watson, Asistente Directora	twatson@edcoe.org	530-295-2453
Dubravka Tomazin, Especialista de Programa	dtomazin@edcoe.org	530 295-2463
Tamara Clay, Especialista de Programa	tclay@edcoe.org	530-295-2464
Faye Eastman, Especialista de Programa	feastman@edcoe.org	530-295-2289
Kathleen Hall, Asistente del Programa	khall@edcoe.org	530 295-2236
Angela Chance, Secretaria	achance@edcoe.org	530 295-2232
Deanna Santana, Secretaria	dsantana@edcoe.org	530 295-2478
Pamela Garcia, Secretaria	pgarcia@edcoe.org	530-295-2461
Patti Mercer	pmercer@edcoe.org	530-295-2463

RECURSOS PARA LOS PADRES/GUARDIANES

Aquí esta una lista de los recursos favoritas de CAC. Para obtener más recursos, llame a la oficina de SELPA al (530) 295-2463, o al representante del CAC para su distrito.

PUBLICACIONES

- *Los Derechos y Responsabilidades de la Educación Especial*, por la Alianza de la comunidad para la Protección y Defensa de la Educación Especial (800) 776-5746
- *Revista ADDitude*, (800) 856-2032
- *El Borde Especial*, Oficina de Educacion del Condado de Napa, California para Servicios de Asistencia Tecnica (CalStat), 5789 State Farm Drive, Suite 230, Rohnert Park, CA 94928-3609 or <http://calstat.org/infoPublications.html>
- *Servicios y Recursos, Departamento de Educación para California (CDE)* :
<http://www.cde.ca.gov/sp/se/sr/index.asp>
- *Organizaciones para los Padres de California, (CDE)*:
<http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/caprntorg.asp>
- *Participación de la Familia Y Asociaciones (CDE)*:
<http://www.cde.ca.gov/sp/se/fp/>
- *greatschools (conocido como Schwab Learning)*
<http://www.schwablearning.org/>

CONTACTOS

- SELPA del Condado de El Dorado (530) 295-2463
www.edcoe.org/departments/selpa/cac
- Servicios Legales del Norte de California (916) 551-2150
- Centro de Alta California (530) 626-1353
- Area Board III (916) 324-7426
- Proteccion & Advocacy, Inc. (800) 776-5746
- Centro de Warmline (800) 660-7995
<http://www.warmlinefrc.org/index.html>

DEFINICIONES

Ambiente Menos Restringido (LRE): Un concepto expresado por los tribunales en la década de 1970, obligando de que cada persona con discapacidades debe ser educado o se sirve en la mayoría de la “normal” atmosfera. Esto llevo al concepto y la práctica de la integración.

Área Local del Plan de Educación Especial (SELPA): El área de servicio cubierta por el plan local desarrollada bajo la subdivisión (a) (b) o (c) de la Sección 56170 del Código de Educación. Puede estar compuesto por uno o más distritos escolares o en las oficinas del condado, que pueden optar a unirse en la planificación y prestación de servicios de educación especial para niños dentro de sus fronteras.

Asesor: Cualquier persona que apoya la causa de una persona con discapacidades, especialmente en los procedimientos judiciales o administrativos o foros públicos.

Autismo: Un término que se aplica a los niños que presenten las características del autismo, un trastorno grave, caracterizado por la incapacidad de comunicarse a través del discurso significativo y la incapacidad para desarrollar relaciones con otras personas debido a la retirada.

Centro/Programa Regional de Ocupación (ROC/P): El concepto de ROC/Ps origino con la medida del Senado 1379 y fue promulgada como ley por la Legislatura de California en 1963. Estos centros y programas se formaron para proporcionar instrucción profesional y ocupacional relacionada con el logro de habilidades para que sean preparados para el empleo.

Clase de Día Especial (SDC): Una clase autónoma en la que solo los estudiantes que requieren instrucción de educación especial para más de %50 están matriculados.

Comité Consultivo de la Comunidad para Educación Especial(CAC): Un comité de padres y tutores, incluyendo a los padres y tutores de las personas con necesidades especiales, y los representantes de las escuelas y agencias de la comunidad creada para asesorar a la SELPA sobre el desarrollo y revisión de los programas en el plan integral de agencias locales.

Coordinación de Casos: Un servicio que ayuda a los estudiantes/clientes para obtener y coordinar los recursos de la comunidad, tales como ayudas a la renta, educación, vivienda, atención medica, tratamiento, preparación profesional y la recreación.

Debido Proceso: Conjunto de pasos y procedimientos legales llevadas a cabo de acuerdo con las normas y principios, diseñado para proteger los derechos constitucionales y legales de una persona.

Déficit de Atención de Hiperactividad (ADHD): Categoría de diagnóstico de la Asociación Americana de Psiquiatría para una condición en la que un niño presenta desarrollo a la falta de atención inapropiada, impulsividad, y hiperactividad.

Definiciones *(cont)*

Departamento de Rehabilitación: Departamento de Rehabilitación es un organismo estatal compran servicios a través de los Programas de Readaptación Profesional y Rehabilitación, que se refieren a aspectos relacionados con el trabajo de desarrollo de una persona.

Departamento de Rehabilitación: Una agencia estatal que compra los servicios, a través de los programas de Rehabilitación y Habilidadación, que se refieren a aspectos relacionados con el trabajo de una persona.

Discapacidad de Aprendizaje (SLD): Una discapacidad que consiste en una discrepancia severa entre la habilidad intelectual y el rendimiento académico debido a un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos y no es principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditiva o de motor, discapacidad intelectual, o de desventajas ambientales, culturales o de económicos.

Discapacidad: Técnicamente, se refiere a la reducción de la función o la pérdida de una parte del cuerpo o un órgano particular. En práctica, la discapacidad es utilizada para describir un deterioro mental o físico que limita nuestra capacidad de funcionar.

Discapacidad Intelectual: La ley federal define el retraso mental como "...de manera significativa bajo de funcionamiento intelectual general, que existe concurrentemente con déficits en la conducta adaptiva y manifestado durante el periodo de desarrollo que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño".

Dislexia: Un deterioro en la capacidad de lectura o la capacidad parcial de leer; de vez en cuando asociados con la disfunción cerebral o disfunción cerebral mínima. Una persona con esta condición no entiende claramente lo que él/ella lee. Un término mas genérico de los problemas de aprendizaje como la dislexia es la discapacidad de aprendizaje.

Educación Especial: El arreglo de planificación individual y un seguimiento sistemático de los factores físicos, equipos y materiales especiales, procedimientos de enseñanza, y otros intervenciones destinadas a ayudar a los estudiantes con necesidades especiales lograr el máximo posible la autonomía personal y el éxito en la escuela y la comunidad.

Educación Física Adaptada: Un programa individual de actividades de desarrollo, juegos, deportes, y los ritmos adecuados a los intereses, capacidades y limitaciones de los estudiantes con discapacidades que no pueden de forma segura participar sin restricciones en las actividades vigorosas del programa de educación física general.

Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE): Una educación pública gratuita y apropiada es proporcionado por la escuela pública primaria o secundaria, que incluye la educación general o especial y las ayudas y servicios que son: 1) diseñado para satisfacer las necesidades educativas individuales de las personas con una discapacidad tan adecue menté como las necesidades de una persona sin discapacidades 2) se baso sobre la adherencia a la evaluación, la colocación y requisitos procesales de medida de protección.

El Desorden de la Conducta: Una discapacidad caracterizada por un comportamiento que difiere notablemente y crónica de las actuales normas sociales o culturales y afecta adversamente el desempeño educativo.

- El programa intensivo de educación y servicios relacionados que se proporcionarán al niño.

Definiciones *(cont)*

Enfermedad Mental: Una condición que resulta en el pensamiento, sentimiento y comportamiento desviado a un grado que causa dificultades para adaptarse a la vida.

Equipo de Estudio para Estudiante (SST): Un proceso de educación general diseñado para hacer modificaciones previas en el seno del programa general de educación de un estudiante que no está teniendo éxito en las (a veces referido como “Equipo de Éxito Estudiantil)

Especialista de Programas de Recurso (RSP): Los estudiantes colocados en este programa pueden ser “retirado” de la clase general para asistencia especial durante periodos del día o semana y son impartidos por especialistas acreditados de educación especial de recursos o Asistentes de Instrucción, o pueden recibir asistencia en el aula de educación general.

Especialista del Programa: Un Especialista del Programa es un especialista que posee una credencial válida de educación especial, las credenciales de servicios de salud, o una autorización de psicóloga escolar, y que tiene la formación avanzada y experiencia relacionada en la educación de las personas con necesidades especiales y un conocimiento especializado, en el fondo de los servicios de educación especial.

Habilitación: El proceso mediante el cual los individuos son asistidos en la adquisición y el mantenimiento de las habilidades que permiten que ellos se enfrenten más efectivamente con sus necesidades y circunstancias personales de sus ambientes, y para esforzarse por alcanzar su potencial físico, mental y social.

Impedimento Ortopédico: Cualquier discapacidad causada por trastornos del sistema musculoesquelético.

Inclusión: La plena inclusión se refiere a la inclusión de un estudiante con necesidades especiales en una clase apropiada para su edad de educación general en la escuela del barrio de los estudiantes. El estudiante se mueve con sus compañeros a los grados siguientes. Todos los servicios relacionados se proporcionan en el aula de educación general a través de un enfoque de colaboración, excepto donde la privacidad es un problema. Plan de estudios puede ser currículo de distrito central como para los otros estudiantes o plan de estudios básico modificado para proporcionar asistencia física, contenido adaptado y/o el material, plan de varios niveles, el plan que superpone (misma actividad, mismos objetivos) o plan suplente.

Incorporación: Un término que se refiere al periodo predefinido de tiempo durante el cual un estudiante de educación especial participa en actividades de educación general, que sean académicas o no (por ejemplo, matemáticas, lectura, receso de almuerzo, y el arte).

Instrucción cuando están Trabajando: Un método de enseñar a los estudiantes con una discapacidad habilidades de trabajo específicos mediante la asignación de los puestos de trabajo de parte de un día o algunas veces un día completo.

Instrucción y Servicios Designados (DIS): (También conocido como los servicios relacionados) Instrucción especializada y/o servicios de apoyo identificadas a través de una evaluación por escrito y en un IEP como sea necesario para que un niño beneficiar de la educación especial (por ejemplo, terapia de discurso/idioma, servicios de visión bajos, especialista vocacional, etc.)

Definiciones (cont)

Integración: La integración se refiere a la inclusión y la interacción de los alumnos con necesidades especiales en un programa apropiada para su edad de educación general y/o en el aula de la que son capaces de obtener beneficios educativos en una variedad de áreas, incluyendo las habilidades sociales, las habilidades de interacción, comunicación y lenguaje, habilidades en el aula, la vida independiente/aptitudes profesionales, y habilidades académicas. La integración es un proceso en curso relacionadas con las necesidades individuales de los estudiantes

- Le medida en que el niño participara en el programa de educación general con niños sin discapacidades

Legalmente Ciego: La agudeza visual de 20/200 o menos en el mayor ojo después de la mayor corrección posible con gafas o lentes de contacto, a la visión restringida a un campo e 20 grados o menos. La agudeza de 20/200 significa que el ojo puede ver claramente en 20 pies lo que el ojo normal puede ver a 200.

Lesión Traumática Cerebral: Termino utilizado en la practica profesional, se aplica solo a la persona con la lesión cerebral causada por una fuerza física externa. No se aplica a las lesiones causadas por cosas internos tales como infecciones, tumores, la fiebre, la exposición a sustancias toxicas, o ahogamiento. Rendimiento de la Educación puede cumplir los criterios de una de las categorías de discapacidad, tales como “otros impedimento de salud”, “discapacidad especifica del aprendizaje” o “múltiples discapacidades”.

- Los niveles de rendimiento educativo
- Los objetivos educativos anuales y objetivos de corto plazo

Modificación de Comportamiento: La aplicación sistemática de los procedimientos derivados de los principios de comportamiento (por ejemplo, el refuerzo) para lograr los cambios deseados en el comportamiento.

Objetivos de Comportamiento: Una declaración precisa de medir lo que el estudiante se espera lograr, incluyendo las condiciones bajo las cuales el alumno lograra y los criterios para medir el objetivo.

Parálisis Cerebral: Deterioro en los movimientos causados por daño cerebral, que puede ser causado durante el periodo prenatal o durante el proceso del parto. Puede implicar una variedad de síntomas y diferentes niveles de severidad. No se puede curar, ni progresar.

Personas con problemas auditivos: Describe a cualquiera que tenga un pérdida auditiva significativa como para requerir la formación de educación especial, y las adaptaciones o, incluye sordos o condiciones para oír.

Plan de Apoyo de Conducta: IDEA requiere que el equipo del IEP enfrente a “la conducta que impide su aprendizaje o el de los demás” (IDEA Sección 614(d)(2)(B)), y la Regulación Federal señala además que “las intervenciones de comportamiento positive, estrategias y apoyos” deben ser consideradas como ayudas y apoyos suplementarios si es necesario. Un Plan de Apoyo de

Conducta se recomienda para un estudiante que tiene dificultades con problemas de comportamiento, incluso después de apoyos positivos se ponen en su lugar en el ambiente menos restrictivo. Está diseñado para ser una intervención antes de Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) en el Código de Educación de California. (Hughes Bill)

Definiciones *(cont)*

Plan de Individualizado de Educación (IEP): Una prescripción escrita educativa desarrollada por una escuela para cada niño con una discapacidad. Un IEP debe contener:

Plan de Intervención de Comportamiento: Efectivo 20 de Mayo de 1993, cualquier estudiante con un Programa de Educación Individualizada (IEP), que presenta un problema grave de comportamiento que interfiere significativamente con la aplicación de las metas y objetivos en el IEP del estudiante debe tener un plan de intervención de comportamiento (BIP), desarrollado por un equipo de IEP con un administrador de intervenciones de comportamiento. El plan de intervención debe ahora convertirse en una parte del IEP en las secciones 3001 y 3052 en el Título 5, Código de Regulaciones. Estas secciones ponen bajo mandato de que los intentos de cambio de conducta graves resulten en cambios positivos; proporcionar acceso más grande a servicios comunales, sociales y eventos públicos; que los cambios no causen dolor o trauma, y que las intervenciones de respetar la dignidad y la privacidad de el individuo. En el caso de una emergencia de comportamiento, los procedimientos ahora son definidos para repuestas de emergencia.

Plan de Programa Individualizado (IPP): Un registro de programa y servicios prestados por los Centros Regionales que se revisa anualmente (por ejemplo, servicios de relevo, la formación y manejo de conducta, etc)

Plan de Servicios Familiares Individualizado (IFSP): Un requisito del PL 99-457, Las Enmiendas de Educación de Niños con Discapacidades de 1986, para la coordinación de los servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades. Similar al IEP en que es requerido para todos los niños en edad escolar con discapacidades que las familias desean recibir "Early Start" (Educación Especial) servicios de California.

Plan de Servicios Individualizado (ISP): Un plan que ofrece a los padres cuyos hijos califican para los servicios de educación especial bajo IDEA, pero que se niegan los servicios de educación especial en las escuelas públicas. Servicios de Lenguaje y visión se ofrecen en un ISP para aquellos estudiantes que califican dentro del SELPA del Condado de El Dorado.

Plan de Transición Individualizado (ITP): Un plan articulad, diseñado entre agencias educativas para facilitar la transición de un estudiante de la escuela al empleo y una vida de adulto. El IEP/ITP aborda aspectos críticos de la transición del estudiante, incluyendo las metas de empleo, colocación residencial, guardián, el transporte, vida independiente y ayuda para la renta. Un ITP se debe hacer en relación con un IEP para todos los estudiantes que tienen 16 años de edad y mayores.

Problema de Aprendizaje (LD): La falta de progreso en comparación a la capacidad en un área específica en el aprendizaje(s) dentro de la gama de logro de individuos con capacidad mental comparable. La mayoría de las definiciones acentúan un desorden básico en proceso psicológicos implicados en la comprensión y utilizando el idioma hablados o escritos.

Procesamiento Auditivo: La capacidad de comprender y utilizar la información que se escucha, ambas palabras, así como otros sonidos sin palabras.

Definiciones *(cont)*

Programa de WorkAbility: Programa que promueve la vida independiente y ofrece una formación integral de pre-empleo, empleo y servicios de seguimiento para los jóvenes de educación especial que están haciendo la transición de la escuela al trabajo, la educación post-secundaria o de formación.

Rehabilitación: Un programa de servicio social diseñado para enseñar a una persona con recién discapacidades habilidades básicas necesarias para la independencia.

Sección 504: Bajo la Ley de Rehabilitación de 1973, este artículo prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en el empleo y otros campos. Un conjunto de regulaciones (Registro Federal, Mayo 4, 1977) se estableció en un esfuerzo para asegurar sus derechos civiles.

Síndrome de Alcoholismo Fetal (FAS): Una condición a veces se encuentra en los recién nacidos de madres alcohólicas; puede implicar bajo peso al nacer, retraso del desarrollo, cardíaca y/o la integridad física, y otros defectos físicos.

Síndrome de Down: Una anomalía cromosómica que de vez en cuando causa moderado a severo discapacidad intelectual, junto con ciertas características físicas como una gran lengua, problemas cardíacos, el tono muscular deficiente, y un puente plano ancho de la nariz.

Terapia Física: Un profesional entrenado para ayudar a las personas con discapacidades desarrollar y mantener la capacidad muscular y ortopédica.

Terapia Ocupacional: Un profesional que planea y/o entrega las actividades de instrucción y materiales para ayudar a los niños y los adultos recibir un beneficio educativo de los objetivos de educación especial.

Transición: La transición es un proceso intencional, organizada y orientada a la obtención de resultados diseñado para ayudar a mover a los estudiantes de educación especial de la escuela al empleo y una vida de adulto. Resultados de los estudiantes incluyen un empleo significativo, una educación, y/o la participación en la comunidad.

Trastornos emocionales(ED): Uno o más de un conjunto de características que afectan negativamente el desempeño educativo; las características incluyen la incapacidad para aprender que no puede ser de otra manera explicada; una incapacidad para construir o mantener las relaciones interpersonales; conductas o sentimientos inadecuados; depresión; o fobia de la escuela.



**EL DORADO COUNTY
SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA**

6767 Green Valley Road
Placerville, California 95667
530 295-2236

**AVISO DE LAS MEDIDAS QUE PROTEGEN LA INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS
Y DERECHOS DE LOS PADRES**

Derechos de Padres y Niños de Educación Especial Bajo el Acta de
Educación para Individuos con Discapacidades, Parte B
Reautorización (H.R. 1350) de 2004

INTRODUCCIÓN

Esta información les da a ustedes como padres, tutores legales, personas autorizadas para hacer decisiones educacionales, y padres suplentes de niños con discapacidades, de 3 a 21 años de edad, un resumen de sus derechos educativos conocidos como salvaguardias del proceso. Esta misma información se les da a los alumnos quienes a la edad de 18 años tienen el derecho de recibirla. (20 USC 1415, EC 56321) Una copia de estas medidas se les dará una vez al año. Se pueden dar copias adicionales al hacerse la recomendación inicial, al solicitar los padres una evaluación, durante la presentación inicial de una queja entregada bajo la sección 615(b) (6) de H.R. 1350 y a su solicitud. Si su distrito tiene una página in Internet, una copia de las medidas de seguridad puede estar disponible a través de su portal. [615 (d) (1) (A-B)] Usted puede elegir recibir este y otros avisos requeridos bajo esta sección por medio de un correo electrónico (email), si su distrito tiene dicha opción disponible. [615 (n)]

Su participación en las decisiones educativas de su niño

Es su derecho recomendar a su niño para recibir servicios de educación especial. A usted se le debe dar la oportunidad de participar en cualquier conferencia para tomar decisiones concernientes al programa educativo de educación especial. Es su derecho participar en la conferencia del IEP que trate la identificación (elegibilidad), evaluación y ubicación educativa de su niño y otras cuestiones relacionadas con la educación pública gratuita y apropiada para él. [(20 USC 1414 (b), (c), (d) (f), EC 56341(b), 56343(c)]

También es su derecho participar en el desarrollo del IEP y ser informado de la disponibilidad de una educación pública gratuita y apropiada incluyendo las opciones de todo programa y de programas alternos públicos y particulares.

Además, es su derecho grabar en forma electrónica la conferencia con una grabadora de audio. La ley requiere que usted informe al distrito 24 horas antes que tiene la intención de grabar las audiencias (EC 56341.1)

Ayuda adicional

Es importante que llame o se ponga en contacto con el maestro o administradores de su niño cuando exista alguna preocupación o se entere de algún problema. El personal del departamento de educación especial puede contestar sus preguntas y responder a sus inquietudes sobre la educación de su niño, sus derechos y salvaguardias del proceso. Estas conversaciones informales generalmente ayudan a resolver el problema y a mantener abiertas las líneas de comunicación. Le incluimos información sobre servicios adicionales al final de este documento para ayudarle a entender los salvaguardias del proceso.

AVISO, CONSENTIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACCESO

Aviso previo por escrito

Es su derecho recibir un aviso por escrito del distrito escolar antes de que se aplique cualquier decisión que afecte la educación especial de su niño. Dentro de tales decisiones se incluye la decisión de:

- identificar a su niño como un niño con discapacidad o cambiar la elegibilidad de su niño de una discapacidad a otra,
- evaluar o reevaluar a su niño,
- ofrecerle a su niño una educación pública gratuita y apropiada o cambiar algún componente de la educación pública gratuita y apropiada de su niño,
- ubicar a su niño en un programa de educación especial, o
- cambiar la ubicación de su niño en educación especial. (20 USC 1415[b]; EC 56500.4)

Los cambios en el reglamento federal respecto a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades les dan a los padres (o al estudiante adulto) el derecho a revocar su permiso para que el estudiante reciba educación especial o servicios afines. Ud. puede revocar su permiso sin ningún recurso del distrito escolar. Ud. deberá presentar por escrito la presente declaración para revocar su permiso, y no El distrito escolar no establecer la razón. El distrito escolar podrá preguntar la razón pero Ud. no tiene obligación de responder. La revocación no entrará en vigencia en forma retroactiva.

Al recibir por escrito su solicitud para la revocación del permiso para recibir educación especial y servicios afines, so requiere que el distrito escolar le dé a Ud. un Aviso Previo por Escrito, en el cual reconozca dicha revocación para recibir educación especial y servicios afines e incluya la fecha en que cesaren todos ellos. Dicha fecha debe tener lugar dentro de un lapso razonable y el distrito escolar no podrá postergar la cesación de dichos servicios. El distrito escolar no podrá exigir que el padre o la madre asistan a una reunión para hablar de la revocación. El distrito escolar no podrá presentar una demanda por debido proceso o disputar la resolución para demorar dicha solicitud de revocación, y no se considerará al distrito escolar en infracción. En el momento de cesar los servicios, se considerará a su hijo/a como un estudiante de educación general para todos fines, inclusive disciplina, graduación y requisitos para rendir exámenes estatales; garantías procesales (con la excepción de los requisitos para "Child Find" proporcionados de acuerdo con IDEA*) ya no estarán a la disposición de su hijo/a. También se terminarán los ajustes y modificaciones recibidos por su hijo/a para quitar toda referencia relacionada con la educación especial y servicios afines previamente recibidos. Si la escuela a la que asistió su hijo/a mediante el proceso del IEP no es la que le corresponde según su domicilio, puede que haya consecuencias en cuanto a la inscripción de su hijo.

Ud. puede optar por no restablecer su permiso para que su hijo/a reciba educación especial y servicios afines. Sin embargo, Ud. o el distrito escolar pueden volver a recomendar en cualquier momento que su hijo/a reciba educación especial. En este caso, dicha recomendación de tratará como si fuera una solicitud inicial para la evaluación incluyendo el cronograma y los requisitos para las evaluaciones.

Usted también tiene el derecho de recibir un aviso por escrito del distrito escolar si el distrito escolar se rehúsa a realizar las acciones que usted solicita.

El aviso previo por escrito debe incluir lo siguiente:

- una descripción de la acción que el distrito escolar propuso o rehusó,
- una explicación del motivo por el cual la acción se propuso o rehusó,
- una descripción de otras opciones tomadas bajo consideración y del motivo por el cual se rehusaron,
- una descripción del procedimiento de cada evaluación, examen, registro o informe usado como base para la acción que se propuso o rehusó,
- una descripción de cualquier otro factor relevante a la acción que se propuso o rehusó y
- una declaración indicando que los padres del niño con discapacidad están protegidos bajo las salvaguardias del proceso.

El aviso, cuando no es referente a una recomendación para una evaluación inicial, debe incluir lo siguiente: una declaración que indique que usted tiene protección bajo las salvaguardias del proceso, información sobre cómo puede

usted obtener un ejemplar de las salvaguardias del proceso descritos y fuentes de ayuda adicional para entender dichos salvaguardias. (20 USC 1415[c])

Consentimiento de los padres

El consentimiento por escrito de los padres es necesario para la:

- **Primera evaluación:** El distrito escolar debe contar con su consentimiento informado por escrito antes de que pueda evaluar a su niño. A usted se le debe informar de las evaluaciones que se usarán con su niño. Su distrito escolar debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento informado para la primera evaluación.
- **Reevaluación:** El distrito escolar debe contar con su consentimiento informado por escrito antes de reevaluar a su niño. Para evitar una confusión, usted debe informar por escrito a la escuela si usted quiere reusar el consentimiento a una evaluación. El distrito escolar puede reevaluar a su niño sin su consentimiento por escrito si el distrito escolar ha tomado medidas razonables para obtener su consentimiento y usted no ha respondido.

* IDEA: "Individuals with Disabilities Education Act", la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

- **Ubicación inicial en educación especial:** Usted debe dar su consentimiento informado por escrito antes de que el distrito escolar pueda ubicar a su niño en un programa de educación especial. Usted puede negar su consentimiento para una evaluación, reevaluación o ubicación inicial de su niño en educación especial. El distrito escolar puede procurar la evaluación o continuar la ubicación de su niño en educación especial por medio de una audiencia del proceso legal si cree que esto es necesario en la educación de su niño. Usted y el distrito escolar puede acordar antes a la mediación para tratar de resolver sus desacuerdos. (EC 56321[c], 56346,56506[e]; 20 USC 1414[a][c])

Los formularios de consentimiento deben describir la actividad para la cual se está dando el consentimiento e incluir los registros, si los hay, que se van a entregar y a quién. Usted puede revocar el consentimiento en cualquier momento pero la revocación no es retroactiva (esto no niega las acciones que ocurrieron después de que el consentimiento se diera y antes que fuera revocado). (34 CFR 300.300)

Nombramiento de padres suplentes

Los distritos escolares deben verificar que se asigne a un individuo como padre o madre suplente del niño con discapacidad para protegerle sus derechos cuando no se puede identificar a los padres y cuando el distrito escolar no puede descubrir su paradero. Se puede nombrar a un padre suplente cuando el niño se adjudica como menor dependiente o está bajo la custodia de los tribunales bajo el código de bienestar e instituciones (*Welfare and Institutions Code*) del estado y ha sido recomendado para educación especial o tiene ya un IEP. Un distrito debe hacer esfuerzos razonables para nombrar un suplente dentro de los 30 días después de determinarse que se necesita un suplente. (20 USC 1415[b]; EC 56050)

Mayoría de edad

Cuando su niño cumpla los 18 años de edad todos los derechos bajo el acta de discapacidades (IDEA Part B) se transfieren al niño. La única excepción es si se determina que su hijo es incompetente bajo la ley estatal.

(34 CFR 300.517 30; EC 56041.5)

Revocación del permiso de los padres para que un estudiante reciba todo tipo de educación especial y servicios afines

Los cambios en el reglamento federal respecto a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades les dan a los padres (o al estudiante adulto) el derecho a revocar su permiso para que el estudiante reciba educación especial o servicios afines. Ud. puede revocar su permiso sin ningún recurso del distrito escolar. Ud. deberá presentar por escrito la presente declaración para revocar su permiso, y no El distrito escolar no establecer la razón. El distrito escolar podrá

preguntar la razón pero Ud. no tiene obligación de responder. La revocación no entrará en vigencia en forma retroactiva.

Al recibir por escrito su solicitud para la revocación del permiso para recibir educación especial y servicios afines, se requiere que el distrito escolar le dé a Ud. un Aviso Previo por Escrito, en el cual reconozca dicha revocación para recibir educación especial y servicios afines e incluya la fecha en que cesaren todos ellos. Dicha fecha debe tener lugar dentro de un lapso razonable y el distrito escolar no podrá postergar la cesación de dichos servicios. El distrito escolar no podrá exigir que el padre o la madre asistan a una reunión para hablar de la revocación. El distrito escolar no podrá presentar una demanda por debido proceso o disputar la resolución para demorar dicha solicitud de revocación, y no se considerará al distrito escolar en infracción. En el momento de cesar los servicios, se considerará a su hijo/a como un estudiante de educación general para todos fines, inclusive disciplina, graduación y requisitos para rendir exámenes estatales; garantías procesales (con la excepción de los requisitos para "Child Find" proporcionados de acuerdo con IDEA*) ya no estarán a la disposición de su hijo/a. También se terminarán los ajustes y modificaciones recibidos por su hijo/a según el proceso del IEP. El distrito escolar no tiene obligación de enmendar los antecedentes de su hijo/a para quitar toda referencia relacionada con la educación especial y servicios afines previamente recibidos. Si la escuela a la que asistió su hijo/-a mediante el proceso del IEP no es la que le corresponde según su domicilio, puede que haya consecuencias en cuanto a la inscripción de su hijo.

Ud. puede optar por no restablecer su permiso para que su hijo/-a reciba educación especial y servicios afines. Sin embargo, Ud. o el distrito escolar pueden volver a recomendar en cualquier momento que su hijo/-a reciba educación especial. En este caso, dicha recomendación se tratará como si fuera una solicitud inicial para la evaluación, incluyendo el cronograma y los requisitos para las evaluaciones.

Evaluación

Evaluación no discriminatoria

Es su derecho recibir una evaluación para su niño de todas las áreas de discapacidad que se sospechen. Ni el material, procedimiento o lugar de la evaluación deben discriminar por motivos raciales, culturales o sexuales. Tanto el material de evaluación como el examen deben ser en el idioma nativo de su niño u otro medio de comunicación a menos que esto claramente no sea factible. Ningún procedimiento por sí solo puede usarse como criterio único para determinar la elegibilidad ni para desarrollar un programa de educación adecuado para su niño. (20 USC 1414[a][b]; EC 56001[j] y 56320)

*IDEA: "Individuals with Disabilities Education Act", la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

Plan de evaluación

Cuando el distrito propone evaluar a su niño, usted recibirá por escrito un plan de evaluación. Junto a éste recibirá un ejemplar de las salvaguardias del proceso. Una vez que la evaluación se ha completado, habrá una conferencia con el equipo del IEP, en la que usted, padre y madre o tutor y sus representantes participarán para determinar si el alumno califica para los servicios de educación especial. El equipo del IEP dialogará sobre la evaluación, las recomendaciones educativas y los motivos de dichas recomendaciones. A usted se le darán duplicados del informe de evaluación y de los documentos de elegibilidad. (EC 56329 (a))

Evaluación educativa independiente

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la evaluación conducida por el distrito escolar, usted tiene el derecho a pedir una evaluación educativa independiente (IEE) de su niño, por cada evaluación conducida por el distrito, por una persona competente para practicar la evaluación, a costo público. El distrito escolar debe responder a su pedido de una evaluación educativa independiente y proveerle de información, ante su pedido, sobre donde obtener una evaluación educativa independiente. Alternativamente, el distrito escolar debe pedir una audiencia de proceso legal para comprobar que su evaluación es apropiada. Si el distrito prevalece, usted aún tiene el derecho a una evaluación educativa independiente pero no a costo público. El equipo del IEP debe tomar bajo consideración las evaluaciones independientes.

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten la observación del alumno dentro de la clase. Si el distrito escolar observó a su niño dentro de la clase durante la evaluación, o si al distrito escolar se le hubiera permitido observar a su niño dentro de la clase, también se le debe permitir al individuo que conduce una evaluación educacional una oportunidad equivalente de observar a su niño en la clase.

Acceso a los registros de educación

Todos los padres de niños matriculados en distritos escolares tienen el derecho de inspeccionar los registros bajo el acta de derechos familiares y de privacidad (*Family Rights and Privacy Act o FERPA*) que se ha aplicado en California bajo las secciones 49060-49079 del código de educación (*Education Code*). Bajo *IDEA*, los padres de un niño con discapacidades (e incluso aquellos que no tienen la tutela y cuyos derechos no han sido limitados) tienen el derecho de revisar todos los registros educativos que tratan de la identificación, evaluación y ubicación educativa del niño y la disposición de una educación pública gratuita y apropiada y recibir una explicación e interpretación de los registros. Bajo los estatutos de California, los padres tienen el derecho a revisar y recibir copias de los registros educacionales. Estos derechos se transfieren al alumno mayor de 18 años de edad que no esté sujeto a un albacea o que asiste a una institución de educación posterior a la preparatoria.

El consentimiento de los padres, o el consentimiento de un estudiante adulto es obligatorio antes de entregar la información personal identificadora a las agencias participantes que proveen o pagan por los servicios de transición relacionados con las metas posteriores a la preparatoria.

“Registro de Educación” (*Education record*) se refiere a aquellos registros que se relacionan directamente con el alumno y que mantiene una agencia educativa o una parte representante de la agencia o institución y pudieran incluir (1) el nombre del niño, de los padres o de otro miembro de la familia, (2) el domicilio del niño, (3) una identificación personal como el número de seguro social del niño o su número de registro de la escuela o del tribunal y (4) una relación de características personales u otra información que haría posible la identificación del niño con una certeza razonable. Tanto las leyes federales como estatales definen aún más el registro del alumno. Su definición incluye cualquier dato que se relacione directamente con un alumno que pudiera identificarse, aparte de la información del directorio, que mantiene el distrito escolar. Aquí se incluye lo que el distrito escolar requiere que un empleado mantenga en el desempeño de sus labores, así sea registrado con su puño y letra o impreso, en cintas de audio, video o microfilm, por computadora o por otros medios. Los registros del alumno no incluyen la información personal que un empleado escolar ha preparado y mantenido para su uso o para el uso de un suplente. El padre puede tener acceso a sólo la parte del registro que pertenece a su niño si los registros contienen información sobre más alumnos.

Los registros del alumno pueden mantenerse en la escuela o en la oficina del distrito, pero un pedido por escrito de los registros en cualquiera de estos lugares será tratado como un pedido de registros en todos los sitios. El custodio de registros del distrito le dará a usted una lista de todos los tipos y lugares de los registros del alumno (si se piden)

El custodio de los registros limitará el acceso a aquellas personas autorizadas para revisar el registro del alumno. Dentro de las personas autorizadas están los padres del alumno, el alumno de al menos dieciséis años de edad, individuos autorizados por los padres para inspeccionar los registros, empleados escolares con un interés educativo legítimo, instituciones posteriores a la preparatoria designados por el alumno y empleados de agencias educativas federales, estatales y locales. En cualquier otra instancia se negará el acceso a menos que el padre haya proporcionado un consentimiento escrito para permitir el acceso o si el acceso se otorga por medio de una orden jurídica. Los distritos mantendrán un registro donde se indique la hora, el nombre y el propósito del acceso de aquellos individuos no empleados por el distrito escolar.

Es su derecho inspeccionar y revisar todos los registros educativos de su niño sin demora innecesaria incluso antes de la conferencia del IEP de su niño o de una audiencia del proceso legal. El distrito escolar debe darle acceso a los registros, y duplicados si los solicita, dentro de un plazo de cinco días después de haber recibido su solicitud oral o escrita. Se puede cobrar una cuota por la duplicación pero no por la búsqueda ni por su acceso a menos que el cobro de la cuota pudiera negar en forma efectiva el acceso de los padres. (20 USC 1415[b]; EC 56501, 56504 y 49069)

Los padres que creen que la información en los registros de educación recopilada, mantenida o usada en los registros de educación es (entre otras cosas) imprecisa, se presta a una mala interpretación o viola la privacidad u otros derechos del alumno, pueden pedir que el distrito amende la información. Si el distrito concuerda, el registro será enmendado y se informará a los padres. Si el distrito se niega a hacer la enmienda requerida, el distrito notificará a los padres de su derecho y proveerá de una audiencia, si se requiere, para determinar si la información que se cuestiona es incorrecta, confusa o de alguna forma viola los derechos de privacidad u otros derechos del alumno. Si después de la audiencia la mesa directiva decide no enmendar el registro, los padres tendrán el derecho de proporcionar lo que ellos creen ser una aseveración correctiva que se adjuntará al registro en forma permanente. El distrito tiene políticas y procedimientos que rigen la retención y destrucción de registros. Los padres que deseen solicitar la destrucción de registros que ya no son necesarios para el distrito escolar, pueden comunicarse con el custodio de registros del distrito. Sin embargo, hay cierta información que el distrito debe conservar en forma perpetua. (34CFR99; CFR300.561—573; 20USC 1415 [b](1); 34 CFR 500.567; EC 49070)

PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE EDUCACIÓN (IEP)

La agencia de educación pública inicia y conduce conferencias con el propósito de desarrollar, repasar y revisar el programa individualizado de educación de cada niño con una discapacidad. El IEP documenta la elegibilidad de un niño para los servicios de educación especial y los padres reciben una copia de cada IEP de su niño. Estas conferencias son conducidas por el equipo del programa individualizado de educación (IEP).

Cuando el IEP ha sido completado y se ha dado el consentimiento apropiado de los padres, se implementa tan pronto como es posible siguiendo la conferencia del IEP. Una copia del IEP sin costo se les da a los padres y si es necesario, se dará una copia del IEP en el lenguaje primario de los padres, a pedido de padres. Un plan individualizado de servicios familiares (IFSP) para un niño entre las edades de tres a cinco años puede servir como el IEP luego de una explicación completa de la diferencia y el consentimiento escrito de los padres. El equipo del IEP debe considerar las preocupaciones de los padres para realzar la educación de su niño.

Miembros del equipo del IEP y responsabilidades

El equipo del IEP incluye:

- Un administrador o representante designado por la administración quien tiene conocimiento sobre las opciones de los programas apropiados para el niño y está calificado para dar o supervisar el suministro de educación especial,
- Al menos un maestro de educación general del niño, si el niño está, o podría estar participando, en el ambiente de educación general,
- Al menos un maestro de educación especial del niño, o si es apropiado, al menos un proveedor de educación especial del niño, y
- Uno o los dos padres del niño, los individuos seleccionados por los padres, o ambos.

Cuando sea apropiado, el equipo del IEP también incluirá:

- El niño, incluyendo cuando el equipo dialogue sobre los servicios de transición,
- Otras personas que tienen la pericia o el conocimiento necesarios para el desarrollo del IEP,
- Cuando el niño ha sido evaluado con el propósito de desarrollar, repasar o revisar el IEP, la persona que ha conducido la evaluación del niño o que tiene conocimiento sobre los procedimientos de evaluación utilizados para evaluar al niño y está familiarizada con los resultados de la evaluación, y
- Cuando se sospecha que el niño tiene una discapacidad en el aprendizaje, al menos un miembro del equipo del IEP, diferente del maestro de educación regular del niño, será la persona que observará el desempeño educativo del niño en una ubicación apropiada. Si el niño es menor de cinco años de edad o no está matriculado en una escuela, un miembro del equipo observará al niño en un ambiente apropiado para la edad del niño.

Un miembro del equipo del IEP puede ser disculpado de una conferencia del equipo del IEP, en toda o en parte, cuando LEA y los padres están de acuerdo en que la presencia del miembro no es necesaria porque el currículo del área del miembro o los servicios relacionados no serán modificados o no se hablará de ellos en la conferencia. Cuando el currículo del área del miembro o los servicios relacionados sean modificados o se hable de ellos en la conferencia, un miembro necesario del equipo del IEP puede ser disculpado, pero solo cuando LEA y los padres consientan la disculpa por escrito, y el miembro entregue su opinión por escrito para el desarrollo del IEP antes de la conferencia. Las provisiones de la disculpa no aplican a los padres, al estudiante o a las personas con conocimiento o pericia especial

Si el niño no asiste a la conferencia del equipo del IEP donde se dialogará sobre los servicios de transición, el distrito se asegurará de que las necesidades y preferencias del niño sean consideradas. El distrito puede invitar a representantes de otras agencias quienes podrían ser responsables por los servicios de transición.

CÓMO SE RESUELVEN LAS DISPUTAS

Derecho al proceso legal

Es su derecho solicitar una audiencia imparcial del proceso legal debido a:

- la identificación de su niño para determinar su elegibilidad para educación especial,
- la evaluación de su niño,
- la ubicación educativa de su niño,
- la disposición de una educación pública gratuita y apropiada (en inglés FAPE) para su niño.

La solicitud para una audiencia del proceso legal debe tramitarse dentro del plazo de los dos años de la fecha cuando supo o tuvo motivo para conocer los hechos en los cuales se basa la solicitud para una audiencia. [H.R. 1350 §615(f)(3)(C)]

Hay una excepción a esta fecha si anteriormente se le impidió solicitar una audiencia temprana porque:

- a) el distrito mal representó el haber resuelto el problema

- b) el distrito se abstuvo de darle la información que tenía que entregarle. [H.R. 1350 §615(f)(3)(D)]

Mediación y resolución alterna de disputas (ADR)

Usted puede solicitarle al distrito que resuelva las disputas a través de una mediación que es menos adversa a una audiencia del proceso legal. La resolución alterna de la disputa (*Alternative Dispute Resolution o ADR*) puede estar a su disposición en su distrito. La mediación y la ADR son métodos voluntarios para resolver una disputa y no pueden usarse para retrasar su derecho a una audiencia del proceso legal. Los padres y el distrito escolar deben acordar en la mediación antes de que se lleve a cabo. Un mediador es una persona capacitada en estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre cuestiones difíciles.

(20 USC 1415[e]; EC 56500.3)

Derecho al proceso legal

Es su derecho:

1. tener una audiencia administrativa estatal justa e imparcial con alguien que conoce las leyes que rigen la educación especial y las audiencias administrativas (EC 56501[b]);
2. ser acompañado y representado por un abogado e individuos que tienen conocimiento sobre niños con discapacidades (EC 56505[e]; 20 USC 1415[h]);
3. presentar evidencia y argumentos escritos y orales (EC 56505[e]);
4. enfrentar, interrogar e instar a que haya testigos presentes (EC 56505[e]);
5. recibir un informe escrito, o a instancias del padre, una grabación electrónica textual de la audiencia, incluso del resultado de las investigaciones sobre los hechos, y las decisiones (EC 56505[e]; 20 USC 1415[h]);
6. tener a su niño en la audiencia (EC 56501[c]);
7. tener una audiencia pública o privada (EC 56501[c]);
8. estar informado de los puntos de la otra parte y la resolución propuesta cuando menos diez días del calendario antes de la audiencia (EC 56505[e] and 56043[s]; 20 USC 1415[b]);
9. recibir una copia de toda documentación, incluso evaluaciones y recomendaciones hechas hasta el momento, listas de testigos y el área general de testimonio, en un plazo de cinco días hábiles antes de la audiencia. (EC 56505[e]);
10. contar con un intérprete a expensas de la oficina de educación del estado (*California Department of Education*) (CCR 3082[d]);
11. tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia del proceso legal (EC 56501[b]) y
12. recibir aviso de la otra parte, cuando menos diez días antes, de que tiene la intención de ser representada por un abogado. (EC56507[a])

En cualquier acción o proceso para una audiencia legal, el tribunal, a su discreción, puede otorgarle una cantidad razonable para pagar al abogado como una parte del costo a usted, como padre del niño con discapacidad, si usted es la parte que prevalece en la audiencia. La tarifa razonable del abogado puede hacerse al concluir la audiencia administrativa con un acuerdo entre las dos partes.

(20 USC 1415[i]; EC 56507[b])

La cantidad razonable puede reducirse si:

1. el tribunal decide que usted retrasó sin motivo alguno la resolución final de la controversia,

2. la tarifa por hora del abogado excede la tarifa prevaleciente en de la comunidad por servicios similares para abogados con capacidad, reputación y experiencia razonable equivalente,
3. la duración y los servicios legales proporcionados fueron excesivos, o
4. su abogado no proporcionó al distrito escolar la información apropiada en la demanda del proceso legal.

Sin embargo, la cantidad otorgada para gastos de abogado no se reducirá si el tribunal determina que el estado o el distrito escolar retrasó sin motivo alguno la resolución final de la acción o audiencia o si hubo una violación de las salvaguardias del proceso.

(20 USC 1415[i]) No puede otorgarse una cantidad para gastos de abogado por cualquier conferencia del equipo del IEP a menos que dicha conferencia haya sido convocada como resultado de una audiencia del proceso legal o acción jurídica. Tampoco puede otorgarse una cantidad para gastos de abogado si usted rechaza una oferta razonable presentada por el distrito o agencia pública diez días antes de que comience la audiencia y la decisión del tribunal no es más favorable que la oferta.

(20 USC 1415[d])

Presentar por escrito quejas del proceso legal

Para presentar una solicitud para la mediación o para el proceso legal, comuníquese con:

**Office of Administrative Hearings
Attn: Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0880; Fax: (916) 376-6319
(916) 274-6035 after hours settlement line**

Usted necesita presentar una solicitud escrita para la audiencia del proceso legal. La misma que se mantendrá en forma confidencial. Usted o su representante necesita incluir la siguiente información en su solicitud:

1. nombre del niño,
2. domicilio de la residencia del niño,
3. nombre de la escuela a la que va el niño y
4. una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo los hechos relacionados con el problema y la resolución propuesta.

La ley estatal requiere que la parte que esté solicitando la audiencia del proceso legal proporcione un duplicado de la solicitud a la otra parte. *(20 USC 1415[h]; EC 56502[c])*

Ubicación del niño mientras penden los procedimientos del proceso legal

De acuerdo con lo estipulado por la ley, cualquier niño involucrado en un proceso administrativo o jurídico debe permanecer en su ubicación educativa actual (*stay put*) a menos que usted y el distrito escolar concuerden en algo distinto. Si está solicitando la admisión inicial a una escuela pública, su niño puede ser ubicado, con su consentimiento, en un programa de la escuela pública hasta terminar el proceso. *(20 USC 1415[j]; EC 56505[d]and [i])*

Oportunidad para que el distrito resuelva la queja

Si usted decide presentar una queja del proceso legal como se explica en la sección titulada "Presentando quejas del proceso legal", el distrito deberá programar una junta dentro de un plazo

de 15 días después de recibir el aviso de su queja del proceso legal. El propósito de la junta es el de darle a usted la oportunidad de hablar de su queja del proceso legal y los hechos en que se basó para presentar la queja para que el distrito tenga oportunidad de resolver sus preocupaciones y trabajar con usted para llegar a una solución. Esta junta se deberá llevar a cabo antes del inicio de la audiencia del proceso legal, a no ser que usted y el distrito escolar acuerden por escrito en desistir de la junta y usen el proceso de mediación. En la junta deberán estar los padres y otros miembros del equipo del IEP que tengan conocimientos específicos de los hechos. El distrito tiene un plazo de 30 días después de haber recibido la queja del proceso legal para resolver la queja o podría llevarse a cabo la audiencia del proceso legal. Estos plazos son acelerados si usted pide una audiencia relacionada con una acción disciplinaria pendiente.

Si usted no se presenta a participar en la sesión de resolución, el distrito puede (después de 30 días) rechazar su queja.

Si el distrito escolar no conviene o participa en la reunión de sesión de resolución dentro de los 15 días de recibida su queja, usted puede pedir a un oficial de la corte que comience el plazo del proceso legal.

Si los padres y el distrito no son capaces de resolver la queja del proceso legal y se realiza una audiencia, la decisión de la audiencia es definitiva y obligatoria para ambas partes. Una de las partes puede apelar la decisión de la audiencia, mediante una acción civil en una corte estatal o federal dentro de los 90 días después de la decisión final. *(20 USC 1415[l]; EC 56505[g]and [i]; EC 56043[u])*

PROCEDIMIENTOS ESCOLARES CONCERNIENTES A DISCIPLINA Y UBICACIÓN DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

Se puede suspender o ubicar en otros lugares alternos en forma interina o en otras ubicaciones a niños con discapacidades siempre y cuando estas opciones puedan también aplicarse a niños sin discapacidades.

Si la estancia del niño en tal ubicación pasa de los diez días, se debe hacer una junta para determinar si la mala conducta del niño es causada por la discapacidad. Esta conferencia debe realizarse de inmediato, si es posible, o en un plazo de diez días de que el distrito escolar decidiera seguir esta forma de acción disciplinaria. *(20 USC 1415[k])*

A usted, como padre, se le invitará a participar como miembro del equipo. El distrito escolar le debe informar por escrito de la acción que se solicita. Al distrito escolar se le puede pedir que desarrolle un plan de evaluación para tratar la mala conducta, o si su niño ya tiene un plan de intervención de conducta, se le pedirá que lo revise y lo modifique como sea necesario. El distrito escolar podría tomar alguna acción disciplinaria, como la expulsión, como lo haría con un alumno sin discapacidades, si el equipo concluye que la mala conducta no se debió a una manifestación de la discapacidad del niño.

Usted puede solicitar una audiencia acelerada del proceso legal en la oficina de audiencias de educación especial de California *(California Department of Education Special Education Hearing Office)* si no está de acuerdo con la decisión del equipo. *(20 USC 1415[k])*

Ubicación interina en un ambiente educativo alternativo

Bajo la ley federal, un distrito escolar puede ubicar a un niño en un ambiente educativo alternativo apropiado bajo ciertas circunstancias en forma interina hasta por cuarenta y cinco días. Dichas circunstancias incluyen el hecho de que el niño haya portado un arma, haya poseído o usado con conocimiento drogas ilegales o haya vendido o solicitado la venta de sustancias controladas en la

escuela o en una función escolar, o haya causado un daño físico grave a otra persona. (20 USC 1415[k])

Su niño permanecerá en la ubicación alterna interina aún cuando usted solicite una audiencia o una apelación sobre una acción disciplinaria o determinación de la manifestación a menos que se cumpla el plazo máximo de 45 días o los padres y el distrito escolar concuerden en otra ubicación. (34 CFR 300.526)

La ubicación educativa alterna, cuando sea posible, debe permitir que el niño continúe participando en el currículo general y reciba los servicios diseñados para corregir el comportamiento para que éste no se repita. (20 USC 1415[k])

NIÑOS QUE ASISTEN A ESCUELAS PARTICULARES

El distrito escolar es responsable del costo total de la educación especial en una escuela ya sea particular o no-pública y no perteneciente a una entidad religiosa cuando el distrito escolar junto con el equipo del IEP recomienda que esa sería una ubicación más apropiada para el estudiante. (20 USC[a][10][B]; CFR 300.401; CFR 300.349[c]; EC 56361)

Observación de su niño en una escuela no-pública

El distrito escolar debe tener primero la oportunidad de observar y ver a su niño dentro de la ubicación propuesta si usted en forma unilateral coloca a su niño en una escuela no-pública y propone que la colocación en una escuela no-pública sea financiada por el público. El distrito escolar no puede observar o evaluar a ningún otro niño en la escuela no-pública sin permiso de su padre o tutor.

(EC 56329(d))

Colocación unilateral en una escuela no-pública o privada por parte del padre

El distrito escolar puede reembolsarle sus gastos si usted, en forma unilateral, sin consentimiento o recomendación de un agente del tribunal o de la audiencia coloca a su niño en una escuela particular o no-pública no perteneciente a una entidad religiosa únicamente si el niño antes recibió educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad de la agencia pública y el agente del tribunal o audiencia determina que el distrito escolar no puso a disposición una educación apropiada y gratuita en forma oportuna.

Un tribunal o un oficial de la agencia no puede reducir o negarle el reembolso si usted no informó al distrito escolar debido a lo siguiente:

- Analfabetismo o incapacidad para escribir en inglés,
- Dar aviso muy posiblemente resultaría en serio daño físico o emocional para su niño,
- La escuela le impidió dar aviso, o
- Usted no recibió un duplicado de estas salvaguardias o no se le informó en forma alguna de este requisito (20 USC 1412[a]; 34 CFR 300.403)

Un tribunal o un oficial de la corte puede reducirle o negarle el reembolso si usted no puso a su niño a disposición del distrito escolar para una evaluación, tras haber recibido de ellos un aviso escrito. También puede negarle el reembolso si usted no informó al distrito escolar que usted rechazaba la ubicación en educación especial propuesta por el distrito escolar y no compartió con ellos sus preocupaciones y su intención de matricular a su niño en una escuela particular a expensas públicas.

Para notificar al distrito

Usted debe notificar al distrito de su intento de poner a su niño en una escuela particular:

- durante la más reciente conferencia de IEP a la cual usted asistió antes de sacarlo de la escuela pública o
- por escrito al distrito escolar, cuándo menos 10 días hábiles (incluyendo días festivos) antes de sacarlo de la escuela pública. (20 USC 1412[a]; 34 CFR 300.403)

El distrito escolar no está obligado a ofrecer una educación pública gratuita y apropiada a los niños cuyos padres hayan matriculado voluntariamente a su niño en una escuela particular. En tales casos el distrito propondrá un plan de servicio individual para alumnos en escuelas particulares (*Individual Services Plan for Private School Students*) (20 USC 1412(a)(10)(A)(I))

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Proceso de apelación ante el estado

Aviso: Los procedimientos de quejas en esta sección están relacionados específicamente con el proceso de apelación del estado de California (*California State Appeal Process*) y no es igual a los procedimientos del derecho al proceso legal que se mencionó anteriormente en este documento.

Si desea presentar una queja con el Departamento de Educación de California, hágalo por escrito y envíelo a:

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, California 95814
Attn: PSRS Intake

En un plazo de sesenta días de haberse presentado una queja, el Departamento de Educación realizará una investigación independiente, dará la oportunidad al peticionario de presentar información adicional, revisará toda la información y determinará si la agencia educativa local (*Local Education Agency o LEA*) ha violado las leyes o regulaciones e emitirá una decisión escrita sobre cada una de los cargos.

Para quejas sobre cuestiones no incluidas en IDEA, consulte el Proceso Uniforme de Quejas (*Uniform Complaint Procedures, UCP*) de su distrito escolar.

El distrito desea trabajar con usted para resolver todas sus quejas en el ámbito local siempre que esto sea posible. Le invitamos a reunirse con el administrador delegado para trabajar con asuntos de cumplimiento y tratar de resolver su preocupación de manera informal antes de presentar una queja. Él o ella mantendrá la confidencialidad como lo permite la ley. Si su queja no puede resolverse, se iniciará una investigación formal o se le referirá a la agencia apropiada para recibir ayuda.

Información para comunicarse con el distrito (10/18/2010)

Por favor comuníquese con el administrador de Educación Especial marcando el número de teléfono indicado para su distrito escolar, si desea:

- ♦ ejemplares adicionales de las Medidas que protegen la integridad de los procesos,
- ♦ ayuda para entender las estipulaciones de sus derechos y medidas o
- ♦ una traducción oral, o por otros medios, a un idioma diferente u otro modo de comunicación.

Distrito	Telefono de Educacion Especial
Black Oak Mine Unified School District	Drew Woodall 530-333-8300 x222
Buckeye Union School District	Nancy Dickerson 530-677-2261 x1011
Camino Union School District	Connie Cochran 530-644-2204 x265
El Dorado Union High School District	Karen Schrick 530-622-5081 x7221
County Office of Education	Betsy Christ 530-295-2275
Gold Oak Union School District	Sylvia Shannon 530-626-3160
Gold Trail Union School District	Stephany Rewick 530-626-2595
Indian Digging School District	Rusty Vardy 530-620-6546
Latrobe School District	Jean Pinotti/Cheryl Weidert 530-677-0260
Mother Lode Union School District	Judy Bryant 530-622-6464 x2239
Pioneer Union School District	Cheryl Hanzlik 530-620-4393
Placerville Union School District	Donna Bazett 530-622-7216 x2233
Pollock Pines School District	Ralph Haslam 530-644-2384
Rescue Union School District	Patti Stevens 530-672-4804

Si necesita ayuda adicional a la que recibe en su distrito local u oficina del condado o si desea información general sobre programas y servicios de educación especial, comuníquese con la oficina del plan local de educación especial (SELPA) del condado de El Dorado, marcando él número (530) 295-2236 o visite el portal de SELPA en <http://www.edcoe.org/departments/selpa>